

**INFORME DE AUDITORÍA**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
FOMAG  
2014**

**CGR-CDSS- No. 10**  
**Junio de 2015**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
FOMAG**

|                                   |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| Contralor General de la República | Edgardo Maya Villazón    |
| Vicecontralor (E)                 | José Antonio Soto Murgas |
| Contralora Delegada Sector Social | Adriana Herrera Beltrán  |
| Directora de Vigilancia Fiscal    | Carolina Sánchez Bravo   |
| Supervisor                        | Javier Martínez García   |

**Equipo de auditores:**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Responsable de Auditoría       | Sandra Manrique Díaz   |
| Integrantes del Equipo Auditor | Elizabeth Zúñiga Herrero<br>Rosalba Rueda Méndez<br>Remberto Grondona Caballero<br>Gabriel Ruiz Tarazona |
| Funcionaria de Apoyo           | Adriana Mabel Niño Acosta  |

**TABLA DE CONTENIDO**

|   | Pág       |
|---|-----------|
| <b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO</b>            | <b>4</b>  |
| <b>2. DICTAMEN INTEGRAL</b>                                   | <b>4</b>  |
| 2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS                                      | 6         |
| 2.1.1 Gestión   | 7         |
| 2.1.2 Resultados  | 8         |
| 2.1.2.1 <i>Plan de mejoramiento</i>                           | 8         |
| 2.1.3 Financiero- Opinión de los Estados Financieros          | 9         |
| 2.1.4 Legalidad   | 9         |
| 2.1.5 Sistema de Control Interno                              | 9         |
| 2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA                                 | 10        |
| 2.3 RELACION DE HALLAZGOS                                     | 10        |
| 2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO                                      | 10        |
| <b>3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>                           | <b>11</b> |
| 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS                     | 11        |
| 3.1.1 Gestión   | 12        |
| 3.1.1.1 <i>Indicadores de gestión</i>                         | 12        |
| 3.1.1.2 <i>Gestión financiera, presupuestal y contractual</i> | 13        |
| 3.1.1.3 <i>Prestación del Servicio</i>                        | 19        |
| 3.1.2 Resultados  | 17        |
| 3.1.2.1 <i>Plan de mejoramiento</i>                           | 24        |
| 3.1.3 Financiero  | 30        |
| 3.1.4 Legalidad   | 71        |
| 3.1.5 Evaluación del Control Interno                          | 77        |
| 3.2 DENUNCIAS   | 80        |
| <b>4 ANEXOS</b>   | <b>82</b> |
| <b>ANEXO N° 1 MATRIZ DE HALLAZGOS</b>                         | <b>83</b> |
| <b>ANEXO N° 2 ESTADOS FINANCIEROS</b>                         | <b>84</b> |
| <b>ANEXO N° 3 CENTRO DE COSTOS INGRESOS Y GASTOS</b>          | <b>86</b> |

## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Con el fin de asegurar y garantizar la prestación de los servicios propios del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con los lineamientos señalados en la Ley 91 de 1989, mediante otrosí de fecha 30 de diciembre de 2013, se amplió el término de ejecución del contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y Fiduciaria la Previsora S.A., hasta el 31 de diciembre de 2014, modificando algunas de las obligaciones contenidas en las cláusulas del otrosí suscrito en enero de 2006, especialmente en el reporte de información al Ministerio de Educación.

Igualmente, mediante otrosí de fecha 29 de diciembre de 2014, se amplió el término de ejecución del contrato de Fiducia Mercantil hasta el 31 de diciembre de 2015, acordando en el mismo, revisar de manera integral el clausulado del contrato con el objetivo de examinar su alcance, determinando sus costos a partir de la medición de sus cargas operativas y, en general, para establecer cualquier ajuste que se considere necesario para garantizar la adecuada administración y gestión de los recursos de Patrimonio Autónomo orientados a cumplir los objetivos del Fondo – Fomag.

Doctor  
**HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI**  
Presidente  
Fiduciaria la Previsora  
Calle 73 No. 10-83 Torre C, Piso 6  
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el tenecamiento (o no) de la cuenta con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero - opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, por cuanto la entidad, en algunas ocasiones, además de no realizar la entrega oportuna de la información requerida por la CGR, lo hizo de forma parcial, así mismo, hubo restricciones en la consulta de los aplicativos desarrollados para el funcionamiento del Fondo y falta de atención al requerirse entrevistas en algunas áreas.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

## 2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión y Resultados, Legalidad, Financiero Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

De conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría vigente, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por la vigencia 2014, obtuvo una calificación final de 44.23, lo que representa un concepto desfavorable.

### **2.1.1 Gestión**

La calificación de este componente es de 65,83 puntos. Lo anterior teniendo en cuenta las debilidades evidenciadas, siendo las más relevantes las siguientes:

#### *2.1.1.1 Indicadores de gestión*

Los indicadores presentados por la Fiduprevisora en la Cuenta Fiscal - vigencia 2014, con respecto al proceso de reconocimiento de prestaciones económicas, no coinciden con lo evidenciado por la CGR en la evaluación realizada, así mismo, el indicador: *Tasa de expedientes de prestaciones estudiados* muestra cumplimientos superiores al 100%, lo cual no es consistente con las estadísticas del trámite de las prestaciones económicas que se registran a través del aplicativo Fomag.

#### *2.1.1.2 Gestión Financiera, Presupuestal y Contractual*

##### *Financiera*

Se evidenció la existencia de deudores con antigüedad superior a los tres años, situaciones que denotan falta de gestión por parte de la Fiduciaria para recuperar dicha cartera.

##### *Presupuestal*

En la evaluación presupuestal se evidenciaron inconsistencias en el presupuesto de gastos entre lo apropiado, ejecutado y registro contable; así como falta de apropiación en el presupuesto de ingresos de lo recuperado por cartera.

##### *Contractual*

Extemporaneidad en la contratación de las auditorías para la revisión de la facturación del servicio médico de alto costo prestado a los afiliados a salud del Fomag.

Se evidenció igualmente en la liquidación del contrato 1122-09-2008, falta de soportes que aclaren el saldo a favor del contratista por concepto de servicio médico prestado.

La gestión documental de las carpetas de los contratos es deficiente por la falta de soportes documentales de las diferentes etapas y su falta de foliación.

## 2.1.1.3 Prestación del bien o servicio

### Salud

Del proceso de prestación del servicio de salud a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se evidenció:

- El manual de autorización de pagos por servicios de salud, a 31 de diciembre de 2014 no contiene la actualización del procedimiento de pago por concepto de actividades de alto costo
- Facturación de servicios de salud de alto costo radicada entre los meses mayo a diciembre de 2014 sin revisión y por ende sin pago
- Pago de UPCM sin ajustes oportunos por novedades en la población afiliada a salud.
- Extemporaneidad en el pago de las facturas por concepto de servicio médico de alto costo prestado a los afiliados a salud del Fonmag.

### Prestaciones económicas

Con respecto al proceso de reconocimiento, liquidación y pago de prestaciones económicas se evidenció:

- Debilidades en la supervisión a la sustanciación de prestaciones económicas solicitadas por los docentes por parte de Fidupervisora.
- Inconsistencias en los registros de aplicativos utilizados para el proceso de reconocimiento liquidación y pago de prestaciones económicas.

### Defensa Judicial

Notificada a entidad de una medida cautelar – embargo, se procede a hacer la provisión de la contingencia al cien por ciento (100%), así sea eventual, remoto o probable, situación que se ha venido observando en las auditorías anteriores, con lo cual se evidencia que no se está realizando una valoración real acorde con las pretensiones de la demanda.

## 2.1.2 Resultados

### 2.1.2.1 Plan de mejoramiento

Con base en el plan de mejoramiento reportado por la Fidupervisora en el SIRECI, con corte al 31/12/14, se realizó la verificación de las acciones formuladas para subsanar las debilidades observadas por la CGR en los diferentes informes de auditoría y actuaciones especiales presentados desde la vigencia 2011, encontrando que a pesar de cumplirse con las actividades descritas, las acciones

de mejora no han sido efectivas y otras han sido postergadas en cuanto al cumplimiento y término respectivo, por lo cual, este componente obtuvo una calificación consolidada de 62,00 puntos

### **2.1.3 Financiero- Opinión de los Estados Financieros**

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Comador General

Este componente presenta una calificación de 0 puntos, en razón de la opinión negativa emitida de la vigencia 2014. Las afectaciones se encontraron principalmente en el no registro de intangibles, de los recursos recibidos en administración para el manejo del Fondo de Alto Costo y pasivo del cálculo actuarial actualizado, así como inconsistencias en las cifras registradas como provisiones Procesos Judiciales, y diferencias en el registro contable de la cuenta acreedores padres cotizantes, entre otros

Los activos de Fonmag, a 31 de diciembre de 2014, ascienden a \$642.637,9 millones, los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables/financieros ascienden a \$412.167,2 millones, valor que representa el 64,14% del activo total de la entidad.

### **2.1.4 Legalidad**

La calificación de este componente es de 70,00puntos. En el análisis realizado a la muestra de contratos, se evidenció igualmente en la liquidación del contrato 1122-09-2008 falta de soportes que aclaran el saldo a favor del contratista por concepto de servicio médico prestado.

En la revisión realizada por la CGR a las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia y sus otrosíes, se evidenció el no cumplimiento efectivo de obligaciones con respecto a la sistematización de procedimientos para el trámite y reconocimiento de prestaciones económicas y los equipos, programas, bases de datos e información del Fondo.

### **2.1.5 Sistema de Control Interno**

La calificación final fue de 1,908, que para este componente en la gestión corresponde a 54,60 puntos y comprende la evaluación de la existencia, aplicación y efectividad de los controles, valor que permite a la Contraloría General de la

República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Con deficiencias", lo cual, a su vez, guarda directa relación con los hallazgos contenidos en el presente informe, y que dan cuenta de las debilidades que presentan algunos de los controles diseñados.

## 2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República no fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

## 2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron treinta y cinco (35) hallazgos administrativos, de los cuales, dos (2) corresponden a hallazgos fiscales por \$15.028 millones y ocho (8) con posible alcance disciplinario, que serán trasladados ante la autoridad competente, cuatro (4) serán comunicados a la Contaduría General de la Nación, ocho (8) a la Superintendencia Financiera de Colombia, uno (1) será comunicado al Ministerio de Educación Nacional y uno al Archivo General de la Nación.

## 2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informe SIHECI dentro de los veinticinco (25) días siguientes al recibo del informe de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución número 7350 de 29 de noviembre de 2013.

Bogotá, 01 JUN 2015



**ADRIANA HERRERA BELTRÁN**  
Contralora Delegada para el Sector Social

Audiencia Pública: 14 de Julio de 2015, 10:00 am, Sala de Audiencias  
Auditor: Juan Carlos García Pulido  
Socio: María Cecilia Restrepo Pulido  
Suplente Auditor: Juan Carlos García Pulido

### 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

De conformidad con la metodología para la evaluación de gestión y resultados, contenida en la Guía de Auditoría vigente y teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Técnico Sectorial, se excluyó del presente análisis, la evaluación de los factores mínimos de: "Procesos Administrativos" y "Objetivos Misionales" de los componentes de control de gestión y de resultados respectivamente, cuyas calificaciones se llevaron a base 100. el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por la vigencia 2014 obtuvo una calificación total de 44,23 puntos, lo que representa un concepto desfavorable, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro No. 1

Matriz de calificación de Gestión y Resultados

| Componente   | Principios             | Factores Mínimos   | Ponderación Subcomponente % | Consolidación de la Calificación | Ponderación Calificación Componente % | Calificación componentes llevada a base 100 |              |
|--|------------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|--------------|
| Control de Gestión 20%   | Eficiencia Eficacia    | Iniciativas de Salud                                       | 25%                         | 16,25                            |                                       |   |              |
|  |                        | Gestión Financiera Operativa y Controlada                  | 50%                         | 21,50                            | 20%                                   | 1,075000                                    | 20           |
|  |                        | Proyectos de Salud o Seguro                                | 25%                         | 18,75                            |                                       |   |              |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>              |                        |  | <b>85%</b>                  | <b>56,00</b>                     | <b>11,20%</b>                         | <b>65,08</b>                                | <b>13,10</b> |
| Control de Resultados 80%                                      | Eficiencia             | Gestión por el desempeño                                   | 50%                         | 31,50                            | 30%                                   | 9,4500                                      | 36%          |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>           |                        |  | <b>50%</b>                  | <b>31,00</b>                     | <b>9,30%</b>                          | <b>62,00</b>                                | <b>15,60</b> |
| Control de Legalidad 10%                                       | Legalidad              | Conformidad de normatividad aplicable a este subcomponente | 100%                        | 7,000                            | 7,0%                                  | 7,0000                                      | 7,0%         |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>                       |                        |  | <b>100%</b>                 | <b>7,000</b>                     | <b>7,00%</b>                          | <b>7,0000</b>                               | <b>7,00%</b> |
| Control Financiero 20%   | Transparencia Eficacia | Responsabilidad Económica Financiera                       | 100%                        | 0                                | 0%                                    | 0   | 0,0%         |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>                      |                        |  | <b>100%</b>                 | <b>0</b>                         | <b>0,00%</b>                          | <b>0</b>                                    | <b>0,00%</b> |
| Exclusión de Control Interno 10%                               | Eficiencia Eficacia    | Políticas y Procedimientos                                 | 100%                        | 54,60                            | 54,6%                                 | 54,6000                                     | 54,6%        |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>      |                        |  | <b>100%</b>                 | <b>54,60</b>                     | <b>54,6%</b>                          | <b>54,60</b>                                | <b>54,6%</b> |
| <b>CALIFICACIÓN FINAL PONDERADA DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS</b> |                        |  |                             |                                  | <b>44,23</b>                          |   |              |

Fuente: Guía de Auditoría. Elaborado: Equipo Auditor

### 3.1.1 Gestión

La auditoría se enfocó en evaluar la gestión y resultados, el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables a los diferentes aspectos de la administración y la confiabilidad del Sistema de Control Interno, en desarrollo de los siguientes procesos:

#### 3.1.1.1 Indicadores de gestión

El indicador es concebido como un elemento de control y se convierte en un mecanismo necesario para la evaluación de la gestión de toda Entidad Pública, permitiendo medir la situación y las tendencias, en relación con los objetivos y metas previstas.

Para el proceso de reconocimiento, liquidación y pago de prestaciones económicas se realizó el análisis de los indicadores registrados en la intranet de Fiduprevisora (Isolución), confrontándolos con el archivo en Excel denominado "Cuadro de Mando DPE - 20141231", que maneja la Gerencia Operativa del Fomag, como herramienta de control del trámite de prestaciones económicas y los reportados en la cuenta fiscal, encontraron tres indicadores, sobre los cuales se evidenció:

- *Fase de expedientes de prestaciones estudiados:* El indicador muestra cumplimientos superiores al 100%, no obstante, el Fomag en el cuadro de mando, donde se llevan las estadísticas del trámite de las prestaciones económicas que se registran a través del aplicativo Fomag, muestra un cumplimiento promedio anual del 81.26%, en la respuesta en el rango de tiempo de 1 a 15 días, tiempo establecido como oportuno en el Decreto 2831 de 2005 para el estudio de las prestaciones por parte de la entidad fiduciaria, situación que no es coherente con lo mostrado en este indicador.
- Igual situación se presenta con lo reportado en la Cuenta Fiscal, donde se muestra cumplimiento del indicador que mide los días de estudio de expedientes, con un resultado de 9 días, sin embargo, de las 81.699 solicitudes, 66.404 se tramitaron en este rango de tiempo.
- *Cumplimiento consolidado de pagos a tiempo de Fomag(RAE):* El indicador muestra cumplimiento de: 100% mes a mes, sin embargo, de la lectura de las observaciones registradas en la intranet se evidenció que en el mes de noviembre de 2014 no se realizó pago de nóminas de cesantías por falta de recursos, lo cual afecta el indicador.
- *Tasa cumplimiento a reprogramaciones solicitadas (Eficacia)* Según se pudo observar, la Fiduprevisora recibe un gran número de solicitudes de

reprogramaciones de pagos, bien sea por cesantías o pensiones, las cuales no son tramitadas a tiempo, según se evidencia en el porcentaje de descenso del indicador que se muestra desde el inicio del segundo semestre de la vigencia 2014.

Así mismo, verificado el indicador reportado en la cuenta fiscal, se muestra un cumplimiento del 98.77%, cuando el promedio de los 12 meses es del 90.44%.

El aumento en las reprogramaciones, según lo ha evidenciado la CGR, se debe a que no se cuenta con canales efectivos de comunicación con las SE y los docentes, que les permita conocer la fecha exacta en la cual están disponibles los recursos para su cobro.

### 3.1.1.2 Gestión financiera, presupuestal y contractual

#### Proceso financiero

Los hallazgos relacionados a continuación se generaron en la evaluación realizada a los Estados Financieros vigencia 2014:

#### **Hallazgo No. 1 Antigüedad Deudores**

Los siguientes cuadros muestran la conformación de la cartera por cada uno de los conceptos señalados a saber: aportes pendientes de verificación, aportes periódicos, capital deuda pasivo prestacional, cuota de afiliación, intereses pasivo prestacional, padres cotizantes y FER Favidí, donde se evidencia que en estos, se encuentran deudores con antigüedad superior a los tres años, situaciones que denotan falta de gestión por parte de la Fiduciaria para recuperar dicha cartera, cuando en el presupuesto de la vigencia 2014 fueron asignados recursos por \$600 millones para realizar dicha labor.

Cuadro No. 2  
Aportes pendientes por verificación

| Años Vencimiento     | Cantidad Entidades | Cartera expresada en millones           |   |
|----------------------|--------------------|---|---|
|                      |                    | Suma de Monto A<br>Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada<br>a 31-12-2014 |
| 0 años               | 1                  | 1.6                                     | 1.8   |
| 1 año                | 1                  | 50.8                                    | 50.7  |
| 2 años               | 3                  | 150.1                                   | 150.1                                       |
| 3 años               | 1                  | 9.3                                     | 9.3   |
| 10 años              | 2                  | 9.106.9                                 | 9.113.0                                     |
| 12 años              | 2                  | 144.7                                   | 144.7                                       |
| <b>Total general</b> | <b>10</b>          | <b>9.512.7</b>                          | <b>9.512.7</b>                              |

El presente documento forma parte integrante del Informe Final de la Cartera

**Gráfico No. 1 Aportes periódicos por verificación**

**Cuadro No. 3**  
**Aportes periódicos**

| Años Vencimiento     | Cantidad Entidades | Suma de Monto A Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada a 31-12-2014 |
|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--|
| 0 años               | 14                 | 1.393,5                              | 1.393,5                                  |
| 10 años              | 62                 | 3.215,0                              | 3.345,0                                  |
| 14 años              | 33                 | 2.132,7                              | 2.132,7                                  |
| 15 años              | 116                | 4.125,7                              | 4.475,7                                  |
| 16 años              | 57                 | 2.306,0                              | 2.508,0                                  |
| 17 años              | 81                 | 20.997,6                             | 20.997,6                                 |
| 18 años              | 7                  | 45,3                                 | 45,3                                     |
| <b>Total general</b> | <b>392</b>         | <b>35.640,1</b>                      | <b>35.640,1</b>                          |

Fuente: Información administrativa por la Función de Reporte Carers

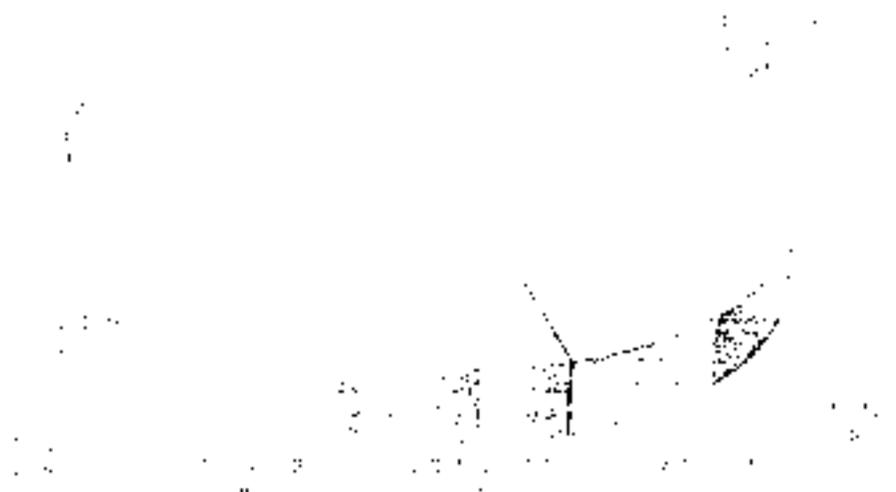
**Gráfico No. 2 Aportes periódicos**


**Cuadro No. 4**  
**Capital deuda pasivo prestacional**

| Años Vencimiento     | Cantidad Entidades | Suma de Monto A<br>Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada<br>a 31-12-2014 |
|----------------------|--------------------|---|---|
| 1 año                | 21                 | 3.061,0                                 | 3.061,0                                     |
| 2 años               | 23                 | 2.080,7                                 | 2.080,7                                     |
| 4 años               | 20                 | 2.557,2                                 | 2.557,2                                     |
| 5 años               | 77                 | 7.033,0                                 | 6.652,4                                     |
| 6 años               | 59                 | 1.333,2                                 | 1.333,2                                     |
| 7 años               | 334                | 31.670,4                                | 31.478,4                                    |
| 8 años               | 42                 | 8.028,0                                 | 7.924,0                                     |
| 15 años              | 1                  | 7,0                                     | 7,0   |
| <b>Total general</b> | <b>578</b>         | <b>55.160,4</b>                         | <b>55.160,4</b>                             |

Fuente: Información suministrada por la Entidad a Reporte Cartera.

**Gráfico No. 3 Capital deuda pasivo prestacional**



**Cuadro No. 5**  
**Cuotas de aflicción**

| Años Vencimiento     | Cantidad Entidades | Suma de Monto a<br>Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada<br>a 31-12-2014 |
|----------------------|--------------------|---|---|
| 0 años               | 1                  | 9,4                                     | 0,000                                       |
| 4 años               | 9                  | 882,3                                   | 847,0                                       |
| 5 años               | 5                  | 410,1                                   | 210,1                                       |
| 6 años               | 2                  | 456,2                                   | 450,2                                       |
| 11 años              | 00                 | 56.664,5                                | 54.814,0                                    |
| 15 años              | 4                  | 250,5                                   | 250,3                                       |
| <b>Total general</b> | <b>87</b>          | <b>56.906,2</b>                         | <b>56.896,6</b>                             |

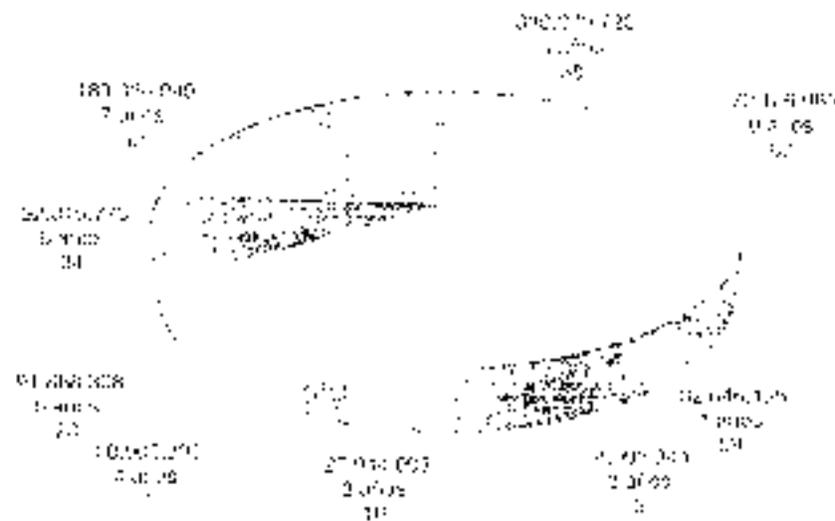
Fuente: Información suministrada por la Entidad a Reporte Cartera.



**Cuadro No. 7**  
**Pagos Cotizantes**

| Años Vencimiento     | Cantidad Entidades | Suma de Monto A Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada a 31-12-2014 |
|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--|
| 0 años               | 67                 | 79.7                                 | 11.1                                     |
| 1 años               | 59                 | 32.6                                 | 28.6                                     |
| 2 años               | 5                  | 4.9                                  | 4.9                                      |
| 3 años               | 19                 | 27.9                                 | 17.9                                     |
| 4 años               | 9                  | 20.9                                 | 20.9                                     |
| 5 años               | 28                 | 91.8                                 | 91.8                                     |
| 6 años               | 31                 | 98.0                                 | 98.0                                     |
| 7 años               | 52                 | 159.3                                | 159.3                                    |
| 8 años               | 53                 | 170.2                                | 170.2                                    |
| <b>Total general</b> | <b>326</b>         | <b>1.370.0</b>                       | <b>1.307.9</b>                           |

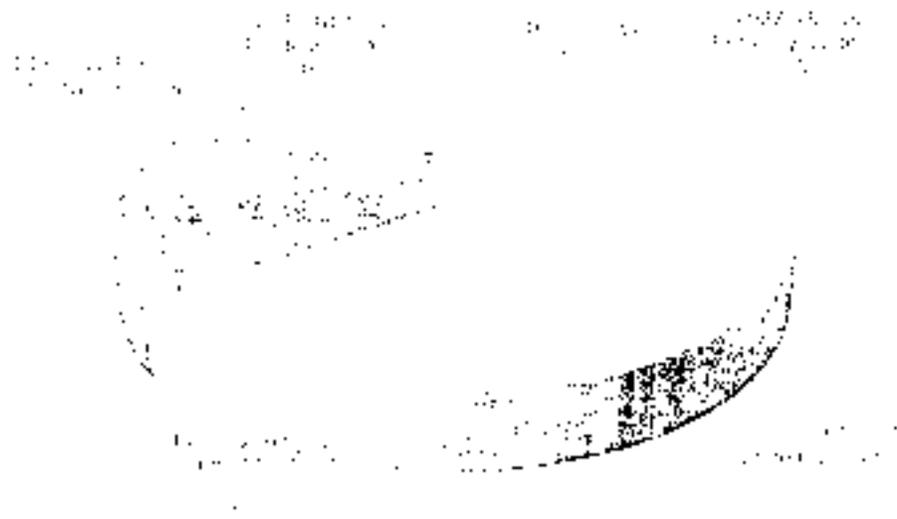
Fuente: Información suministrada por la Dirección de Pensiones, 2015.

**Gráfico No. 7 Pagos Cotizantes**

**Cuadro No. 8**  
**Cuotas pagos Pensionarios**

| Años de vencimiento  | Cantidad Entidades | Suma de Monto A Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada a 31-12-2014 |
|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--|
| 0 años               | 11                 | 168.9                                | 1.141                                    |
| Entre 1 y 5 años     | 29                 | 4.927.6                              | 12.027.9                                 |
| Entre 6 y 10 años    | 93                 | 16.700.6                             | 16.700.6                                 |
| Entre 11 y 15 años   | 127                | 145.086.4                            | 143.586.4                                |
| Entre 16 y 20 años   | 171                | 645.277.2                            | 640.245.2                                |
| Más de 20 años       | 16                 | 276.021.8                            | 326.555.8                                |
| <b>Total general</b> | <b>546</b>         | <b>1.156.019.7</b>                   | <b>1.149.847.0</b>                       |

Fuente: Información suministrada por la Dirección de Pensiones, 2015.

Gráfico No. 7 Cuentas por Pagar Pensiones


 Cuadro No. 9  
 FFR FAVIDI

| Años Vencimiento     | Cantidad Entidades | Cifras expresadas en millones        |  |
|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--|
|                      |                    | Suma de Menos A Diciembre 31 de 2014 | Suma de Provisión Acumulada a 31-12-2014 |
| 2014                 | 1                  | 73.1                                 | 73.1                                     |
| <b>Total general</b> | <b>1</b>           | <b>73.1</b>                          | <b>73.1</b>                              |

Fonte: Información suministrada por la Fiduciaria Repora Casera

En la respuesta dada por la Fiduciaria, señala que se contrató con la firma **ACTIVABOGADO** (valor contrato \$658.5 millones), para *prestar servicios profesionales de acompañamiento en el área jurídica, con autonomía técnica y administrativa consistente en gestionar y acompañar la labor instrumental relacionada con la estructuración, liquidación, cobro y constitución de títulos ejecutivos a favor del Fondo*. Es importante resaltar que la Fiduciaria solo reporto la firma de un acuerdo de pago en la vigencia 2014.

De otra parte, aclaran que se adelantaron actividades de depuración de bases de datos correspondientes a la deuda por diferentes conceptos, situación que afecta los Estados Contables del Fondo y desvirtúa las cifras allí reflejadas.

Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 5° del literal H de la cláusula sexta del Decreto 25 de enero de 2006 al Contrato de Fiducia, en lo atinente a la recuperación de cartera por parte de la Fiduciaria y con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 91 de 1989: *“Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones”*

**Hallazgo No. 2 Pagos con cargo a recursos del Fondo (D)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 91 de 1989, entre las funciones del Consejo Directivo se incluye "...Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, valiendo siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento".

En el siguiente cuadro se muestran pagos realizado con cargo a los recursos del Fondo, así:

Cuadro No. 13  
Pagos efectuados a la Agencia 2014

| MES     | CONCEPTO            | Identificación | Importe    | Cuentas depositadas en millones |            |
|---------|---------------------|----------------|------------|---------------------------------|------------|
|         |                     |                |            | DETALLE                         |            |
| ENERO   | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
| FEBRERO | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
| MARZO   | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
| ABRIL   | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
| MAYO    | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |
|         | Salario de personal | 1000000000     | 1000000000 | Salario de personal             | 1000000000 |



de la Superintendencia Financiera y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En cuanto a los gastos de capacitación que llegan a los \$330.9 millones, y según la respuesta dada por la Fiduciaria no era capacitación sino contratación para liquidar los contratos de servicios de salud de la vigencia 2008, situación igual afectó los recursos del fondo en dicha cuantía.

Otros pagos por concepto de temporales por \$31.6 millones, la Fiduciaria señala que "es preciso indicar que el Consejo Directivo, en sesión del 22 de mayo del 2013 autorizó la vinculación de personal temporal con cargo a recursos del fondo cuya finalidad fue la de realizar un estudio a unidad de pago por capitación-UPCM de los prestadores de servicios de salud, como se puede apreciar en el acta del 22 de mayo de 2013". Revisado el acta, en la misma señala que dicha vinculación debía hacerse por cuatro meses para iniciar el 1 de junio y concluir el 4 de octubre de 2013. Luego no se entiende porque se afecta el gasto en abril de 2014, cuando dicho estudio era prioritario para la prestación de los servicios de salud en la vigencia 2013.

También se evidenciaron pagos por concepto de Asesoría Legal Técnica y de Consultoría por \$3.533.1 millones, soporte técnico arriendo de software y actualización por \$35.5 millones e IVA no recuperable por \$21.819.6 millones, y que de acuerdo a la respuesta señalan que los mismos son aprobados por el Consejo Directivo.

Además se evidenció afectaciones a los recursos del Fondo fueron por pagos a los terceros: 800066123, por \$1.118.9 millones, 3847 por \$22.7 millones, así como los relacionados en el siguiente cuadro, los cuales ascienden a \$1.239.5 millones.

Cuadro No. 11  
 Resumen de Gastos pagados con Recursos del Fondo

| NIT       | VALOR PAGADO | Carga y créditos en millones |  |
|-----------|--------------|------------------------------|--|
|           |              | CONCEPTO                     |  |
| 850143742 | 1.00         | OTROS GASTOS PLAN DE SALUD   |  |
| 600161012 | 2.90         | OTROS GASTOS PLAN DE SALUD   |  |
| 600000789 | 1.72         | OTROS GASTOS PLAN DE SALUD   |  |
| 800154162 | 14.60        | OTROS GASTOS PLAN DE SALUD   |  |
| 800423007 | 7.82         | MANUTENCIÓN DE EQUIPOS       |  |
| 802027400 | 1.00         | MARLEN MENDOZA EQUIPOS       |  |
| 800110204 | 22.00        | MARLEN MENDOZA EQUIPOS       |  |
| 800321040 | 14.00        | MARLEN MENDOZA EQUIPOS       |  |
| 800014140 | 27.00        | MARLEN MENDOZA EQUIPOS       |  |
| 800100012 | 211.81       | ACTUALIZACIÓN PLAN DE SALUD  |  |
| 800012710 | 2.00         | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS      |  |
| 800130897 | 15.00        | DIVULGACIÓN                  |  |
| 800186017 | 5.00         | DIVULGACIÓN                  |  |
| 800101734 | 1.00         | HONORARIOS                   |  |
| 800105436 | 1.00         | HONORARIOS                   |  |
| 800041758 | 15.10        | IMPRESIONES                  |  |
| 800000007 | 115.90       | IMPRESIONES                  |  |



Estas situaciones han sido el común denominador a lo largo de estos años, tal como lo ha señalado la CGR en evaluaciones anteriores, sin que se evidencien mejoras en la presentación de la misma, restándole consistencia a la información.

En la respuesta, manifiestan que las observaciones señaladas por la CGR han sido acogidas con la implementación de conciliaciones mensuales, y las diferencias obedecen entre otras causales a pagos realizados en la vigencia 2014 con afectación de vigencias anteriores y reclasificaciones contables. No obstante, en el documento adjunto de conciliación realizada en enero de 2015, igual se evidencian diferencias entre presupuesto y contabilidad.

#### **Hallazgo No. 4 Presupuesto de Ingresos**

En el presupuesto de Ingresos no se observa la apropiación que se debe realizar por concepto de cuotas partes pensionales, recursos que en la vigencia 2014 ascendieron a \$184.133.6 millones, así como lo recaudado por otros conceptos y que no obedecen a las transferencias tanto de la Nación, Departamentos y Municipios y que deben formar parte del mismo lo cual no permite reflejar el verdadero ingreso por estos conceptos.

La Fiduciaria señala lo contenido en el anexo del presupuesto numeral 10, transcribo lo allí señalado: *“El valor de la amortización de la Deuda de los entes territoriales, que se está programando, por un valor de Un billón ciento treinta y cinco mil millones ochocientos setenta y siete millones (\$1.135.877.000.000) corresponde a la suma incorporada en la ley de Presupuesto para el año 2015, que se espera recaudar en esta vigencia, que de conformidad a lo estipulado en la Ley 715 del año 2001, serán transferidos en su gran mayoría por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales de los recursos que recibe esta cuenta especial, para el cubrimiento de los pasivos pensionales territoriales y de otros aportes directos de las entidades territoriales. Es preciso indicar que de acuerdo con el Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003 “Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones”, se deberán ajustar los pasivos provisionales de los entes territoriales de acuerdo con los resultados del cálculo y recálculo actuarial”*

Teniendo en cuenta lo anterior, para la CGR no es claro por qué al corte de la vigencia 2014 existen por concepto de cuotas partes pensionales 128 entidades con cartera entre 1 y 5 años.

Situación que incumple lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, y el numeral 10 del artículo 8 Ley 91 de 1989, así como las



Cuadro No. 14  
Muestra de Contratos de obras y servicios ejecutados durante el año 2014

| No. Equil.                    | Objeto  | Categorización<br>Valor |
|-------------------------------|---|-------------------------|
| 12076-007 de 21 de junio 2013 | UNIDAD REGIONAL de Promoción de Salud   | 674 P                   |
| 12076-007 de 30-07-2013       | Adición a como herramienta de seguimiento para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud. | 100 P                   |

## Hallazgo No. 5 Contratos con recursos del Fomapi – Cumplimiento (D y F)

### OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA.

El contrato de Fiducia Mercantil, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fiduprevisora S.A. contenido en la escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 de Bogotá, en la Cláusula Quinta estableció las Obligaciones de la Fiduciaria, y en su Numeral 10, en cuanto a recaudo de cartera estableció:

“10 Velar por que todas las entidades deudoras cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones”.

Mediante Otrosi del 25 de enero de 2006, se dio alcance y aclaración a las obligaciones de Fiduprevisora S.A. determinadas en el contrato de fiducia, especificando en la Cláusula Sexta Literal H, Numeral 5:

### OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.

*Obligaciones de Vigilancia, advertencia y gestiones de cobro*

*Adelantar gestiones para recaudar a nivel nacional y de acuerdo con las fuentes de ingreso indicadas en la cláusula primera del presente contrato, los recursos que conforman el FONDO. En desarrollo de esta obligación debe adelantar directa o indirectamente el curso del pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales.*

Por otro lado el Otrosi del 18 de junio del 2010, estableció en la cláusula séptima:

*“SEPTIMA Sustituir el numeral 5, del literal H de la cláusula (6ª) del OTROSI suscrito el 25 de Enero de 2006 con la siguiente obligación relacionada con obligaciones de vigilancia, advertencia y gestiones de cobro*

*Adelantar las gestiones para recaudar a nivel nacional y de acuerdo con las fuentes de ingreso indicados en la cláusula primera del presente contrato, los recursos que conforman EL FONDO. En desarrollo de esta obligación debe adelantar el cobro persuasivo del pasivo prestacional y personal a cargo de las entidades por concepto de cuotas partes personales y pasivo prestacional, así como brindar en este proceso y en*

especial en lo relacionado con el otro servicio apoyo y asesoría al Ministerio de Educación Nacional en cuanto a proyectar y asistir en los actos administrativos.

*PARAGRAFO. Para la gestión del curso coactivo, la fiduciaria, efectuará la contratación con cargo a los recursos del FONDO, de acuerdo con los procedimientos establecidos normalmente para la contratación con recursos del FONDO, y tomando en consideración la recomendación del Consejo Directivo."*

El siguiente contrato no debió afectar los recursos del FONDO:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 12076 - 006 del 07-06-2014.**

**Objeto:** "Prestar los servicios de soporte y asesoría necesarias en las áreas técnica, jurídica y financiera, durante el proceso precontractual del concurso de meritos, para la selección de una persona natural o jurídica que preste los servicios profesionales especializados de consultoría, cuyo objeto sea apoyo y acompañamiento en el proceso de contratación de los servicios de digitalización de las solicitudes de prestaciones económicas de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, igualmente, asesorar jurídicamente servicios especializados de acompañamiento en el área jurídica, con autonomía técnica y administrativa, consistente en gestionar y acompañar la labor instrumental relacionada con la estructuración, liquidación, cobro y constitución de títulos ejecutivos a favor del FNPSM.."

**Valor contrato:** \$174,0 millones, incluido IVA.

En la información digitalizada y física no se allegaron los soportes de ejecución y cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, informes del contratista y del supervisor, ni acta de liquidación del contrato.

Por otro lado, los recursos del Fondo, no pueden afectarse con esta clase de contratos, cuando esta actividad es correlativa a las obligaciones de Fiduprevisora S.A, acorde al contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 de Bogotá, en cuya cláusula primera se señala que la finalidad del contrato es *"... la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante El Fondo, de tal manera que atienda oportunamente el pago de las prestaciones sociales, así como garantizar la adecuada prestación de los servicios médico-asistenciales del personal docente, para dar cumplimiento a los propósitos que inspiraron la Ley 91 de 1.989".*

En la cláusula segunda se estableció el objeto del contrato así: *Constituir una Fiducia Mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - El Fondo, con el fin de que La Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para El*

Fondo, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo”.

Consecuencialmente, se ocsestima el valor del contrato por considerarse que este hecho constituye un daño al patrimonio del Estado por 174,0 millones

Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

**Hallazgo No. 6** Contratos con recursos del Fomag – Cobro Persuasivo (D)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 12076 - 008 del 18-03-2014.**

**Objeto:** Cláusula Primera: El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios profesionales especializados de acompañamiento en el área jurídica, con autonomía técnica y administrativa, consistente en gestionar y acompañar la labor instrumental relacionada con la estructuración, liquidación, cobro y constitución de títulos ejecutivos a favor del FNPSM, realizando la sustanciación, liquidación de deuda, proyección de los actos jurídicos necesarios, que posteriormente servirán de soporte para la gestión de recaudo en los procesos de cobro coactivo que adelante el MEN para la recuperación de cartera por pasivo pensional y prestacional, cuotas partes pensionales, cuotas de padres cotizantes y cuota de afiliación – ascenso en el escalafón e incremento salarial, así mismo acompañamiento en la liquidación y gestión de las cuentas de cobro que le sean presentadas al FNPSM por concepto de cuotas partes pensionales y defensa del Fondo en los procesos coactivos y/o ejecutivos que le adelanten por parte de las diferentes entidades de previsión.

**Valor contrato** \$658,6 millones, incluido IVA.

Segun el REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA del Fomag entre sus consideraciones se dice:

*“Que en virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL y con el objeto de propender por el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio una de las obligaciones de la FIDUCIARIA, es la de adelantar gestiones para recaudar a nivel nacional, de acuerdo con las fuentes de ingreso los recursos financieros que conforman el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo tanto debe gestionar, directa o indirectamente, el cobro del pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales y los establecimientos públicos, el cobro de las sumas que por concepto de cuotas partes pensionales resulten a favor del FONDO y a cargo de otras entidades de previsión, adelantar, si resulta viable, el proceso de compensación de las deudas que por concepto de cuotas partes pensionales tienen para con el FONDO las*

*antes territoriales u otras entidades de previsión social y celebrar los convenios a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 495 de 1996 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.” (El subrayado es nuestro)*

*“Que de conformidad con los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ígít, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”*

*“Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la primera sesión de 2007 según consta en el Acta No. 01, y con la aprobación de todos sus miembros otorgó facultades plenas a Fiduciaria la Previsora S.A. en su condición de administrador fiduciario de los recursos del Fondo, para que expidiera el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ”*

Lo anterior, se efectuó en desarrollo de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, que establecen que las entidades públicas que tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial, deberán establecer mediante normatividad de carácter general, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

En el acápite de las disposiciones estableció:

*“PRIMERO OBJETO: El presente Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contiene y establece las políticas, parámetros y procedimientos que tendrá en cuenta Fiduprevisora S.A. en su condición de administrador fiduciario de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para hacer exigible cualquier obligación que con él tengan las entidades de carácter Nacional, Territorial, de Previsión Social y cualquier otra persona natural o jurídica ”*

(.....)

*DECIMO: Fiduprevisora S.A. administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del contrato de fiducia suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, está facultada para adelantar el cobro persuasivo, de acuerdo con el alcance de sus obligaciones contractuales.*

*“DECIMO PRIMERO: El cobro coactivo estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2019 de 2000 ”.*

De la lectura y análisis de lo anterior, se infiere que si “una de las obligaciones de la FIDUCIARIA, es la de adelantar gestiones para recaudar a nivel nacional, de acuerdo con las fuentes de ingreso, los recursos financieros que conforman el

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo tanto debe gestionar, directa o indirectamente, el cobro del pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales y los establecimientos públicos, el cobro de las sumas que por concepto de cuotas partes pensionales resulten a favor del FONDO y a cargo de otras entidades de previsión”, consideramos que los recursos del Fondo, no pueden afectarse con esta clase de contratos, cuando se presume que esta actividad es correlativa a las obligaciones de Fiduprevisora S.A. acorde al contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 de Bogotá, que en la Cláusula Quinta, estableció las Obligaciones de la Fiduciaria, y en su Numeral 10, en cuanto a recaudo de cartera estableció:

**“10** Velar por que todas las entidades deudoras cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones”.

Lo anterior como se anotó al principio. Mediante Otrósí del 25 de enero de 2006, se le dio alcance y aclaración en cuanto a las obligaciones de Fiduprevisora S.A. en la Cláusula Sexta Literal H, Numeral 5 al igual que en el Otrósí del 18 de junio del 2010, en la cláusula séptima, que además en su parágrafo estableció que: “Para la gestión del cobro coactivo, la fiduciaria, efectuará la contratación con cargo a los recursos del FONDO ...”, ya que la etapa del cobro persuasivo el de obligatorio cumplimiento de la Fiduprevisora, con cargo a la cuota de administración.

En cuanto a las funciones del Consejo Directivo, el artículo 7 de la Ley 91 de 1989, establece:

**Artículo 7** El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuada manejo y óptimo rendimiento.
2. Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.
4. Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.
5. Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitido al Gobierno Nacional para efecto de orientarlo al trámite de su aprobación.
6. Las demás que determine el Gobierno Nacional.” (Subrayado nuestro)

Así, del análisis del clausulado del otrósí anotado anteriormente y del artículo 7 de la Ley 91:89, no se encuentra disposición alguna que establezca esta clase de

contratación con cargo a los recursos del Fondo, ni atribución alguna al Consejo Directivo para ordenarlos con cargo a estos recursos.

La entidad en su respuesta argumenta que en favor de los contratos se efectuó con cargo a los recursos del FONDO, anotando:

*Referente a la destinación de los recursos del Fondo para la suscripción del referido contrato, se informa que el prestatado proceso se surtió con base en lo establecido en la cláusula Séptima del otrosí del 16 de junio de 2010, el cual indica:*

*SEPTIMA.- Sustituir el numeral 5, del literal H de la cláusula (6 ) del OTROSI suscrito el 25 de Enero de 2006, relacionado con el Contrato de Fiducia Mercantil protocolizado en la Escritura Pública No. 13 del 21 de Junio de 1999 de la Notaria 44 del Circuito Notarial de Bogotá con la siguiente obligación relacional con obligaciones de vigilancia, advertencia y gestiones de cobro: .*

Los argumentos esgrimidos para justificar la erogación de recursos del FOMAG, y específicamente para la suscripción de los contratos 12076-006 de 2014 y 12076-005 del 18-09-2014, no son de recibo por esta instancia de control fiscal, toda vez que el objeto de estos contratos como se observó corresponden y son correlativos a obligaciones de la Fiduciaria y cuyo costo debía asumirlo con cargo a la comisión que se cancela a la misma como vocera del patrimonio autónomo constituido, cuya administración constituye el objeto del contrato de fiducia mercantil.

De la lectura y análisis tanto del otrosí del 25 de enero de 2005 como lo establecido en la cláusula séptima del otrosí del 16 de junio de 2010, no se puede inferir que la obligación de vigilancia, advertencia y gestión de cobro deba adelantarla FIDUPREVISORA S.A, con cargo a los recursos del FOMAG, ya que como se observó esta actividad corresponde a una de las obligaciones de la fiduciaria, y ni el contrato ni sus otrosíes contemplan esta situación.

Por otro lado, independientemente que el Reglamento Interno de Cartera, haya sido expedido estando vigente el numeral 5, del literal H de la cláusula (6ª) del OTROSI suscrito el 25 de enero de 2006, lo que se plantea es la improcedencia de afectar los recursos del Fondo con los costos de los contratos objeto de la observación, cuando corresponden como se ha anotado, a una obligación de Fiduprevisora de la cual no la puede relegar el Consejo Directivo del Fomag.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

**Hallazgo No. 7** Soportes liquidación facturas contrato de prestación de servicios de Salud No. 1122-09-2008 (D yF)

Fiduprovisora S.A. en representación del Fonag, suscribió el 01 de noviembre de 2008, el Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 1122-09-2008, con la Unión Temporal del Norte Región 7, por un valor para efectos fiscales de \$247.380 millones; el cual fue prorrogado y adicionado en recursos mediante 4 otrosies.

En la revisión del acta de liquidación, facturas y orden de pagos en cumplimiento y ejecución del contrato, no se allegaron a la comisión auditora de la CGR, todos los soportes que acrediten el saldo a favor del contratista por \$14.854, millones.

Observado lo anterior la entidad, manifestó *"Frente a esta observación es necesario que aclarar que el pago derivado del acta de liquidación del contrato por \$14.854.317.643 corresponde a la factura 532 radicada en Fiduprovisora S.A. el 20 de mayo de 2014, la cual produjo dos pagos en favor de UT del Norte, uno realizado el 27 de mayo de 2014, por \$6.777.714.197,95 (11 folios), el otro realizado el mismo día, por valor \$7.779.517.092,09 (11 folios) ."*

Si bien en su respuesta se allega copia de la factura 532 del 15-05-2014, como soporte del saldo a favor del Contratista, no se adjuntan los soportes que sustentan el valor de la misma.

Posteriormente, mediante oficio AG8-109 del 28 de mayo de 2015, se dio alcance a lo observado solicitando los soportes de la factura 532 por concepto de servicio médico, aclarando que lo requerido son los documentos que respaldan la prestación del servicio médico por \$14.854, millones.

Así, con oficio 20150160414131 del 01-06-2015 se dio respuesta adjuntando archivo en PDF, de cuya revisión y análisis se constató que se adjuntan nuevamente el acta de liquidación del contrato, la factura No. 532 y la orden de pago, sin siquiera dar una explicación de justificación del reconocimiento de saldo a favor de la UT DEL NORTE – REGIÓN 7, y pago respectivo.

El acta de liquidación textualmente indica en su primera página:

*"La presente liquidación procede de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias."*

La diferenciar por \$14.854, millones carente de soportes se desestima por dano al patrimonio del Estado.

Hallazgo de presunta connotación disciplinada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y fiscal acorde con la Ley 610 de 2000.

### 3.1.1.3 Prestación del Bien o Servicio

#### **Prestación asistencial de servicios de salud- Alto costo**

La Ley 91 de 1989 que creó FNSPM, en uno de sus objetivos, con el fin de garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, le dio facultades para que el servicio de salud se contratara con entidades de acuerdo con instrucciones que impartía el Consejo Directivo del Fondo. Dicho objetivo se viene cumpliendo con la contratación de las cinco uniones temporales que atienden el servicio médico asistencial a los docentes, pensionados y beneficiarios en la totalidad del territorio nacional.

El Fomag creó un fondo único de alto costo como un encargo fiduciario de cartera colectiva para la administración y pago de los recursos destinados a los gastos excedentes de alto costo, teniendo como fideicomitentes a los contratistas de prestación de salud y al FNPSM y como beneficiarios a los contratistas de prestación de servicios de salud, para los gastos citados.

Del análisis a este procedimiento se estableció:

#### **Hallazgo No. 8 Manual de procedimiento autorización pagos por concepto de servicios de salud (D)**

La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 del 2001 artículo 2°, en el que se establece la obligatoriedad para las entidades de planear, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos, no obstante se evidencia debilidades en procedimientos y mecanismos de control y verificación, para el pago oportuno de las actividades de alto costo prestadas y facturadas por los contratistas del servicio de salud, por cuanto, el manual de procedimiento Autorización Pagos por Concepto de Servicios de Salud (MP-GNE-07-008 Versión 3 de fecha 26 de junio de 2014) a 31 de diciembre de 2014, no contempló la autorización de pagos por activarles de alto costo.

Tampoco se tiene escrito en el manual, ni detalle de las distintas etapas como se está llevando a cabo el procedimiento del pago por modalidad de eventos en actividades de alto costo, como surt el pago anticipado del 50% del valor de la factura radicada con la suscripción de acuerdos de pagos condicionados a descuento de valores que resulten girados como resultado, una vez supervisada

o auditadas las facturas y el saldo que se paga con los descuentos por las glosas no levantadas.

En el hallazgo se retiró lo referente a lo observado parcialmente en cuanto a que no se incluyó expresamente en el manual versión 4 la Ley 1438 de 2011, por cuanto en la respuesta la entidad manifestó su inclusión en forma tácita tal como se desprende de su respuesta en la que se anota: *En cuanto que "... con un marco normativo que no contempla la Ley 1438 de 2011, se lo establecen en el apéndice B.4 numeral 5 reembolsos ..." se debe entender que la misma, está incluida en el último punto del marco normativo que cita: " y las demás normas que lo adicionen, sustituyan y/o modifique "*

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo No. 9** Facturación actividades alto costo radicadas con posterioridad al 30 de abril de 2014 (D)

Entre mayo y diciembre del año 2014, se ha radicado facturas en la Fiduprevisora por concepto de prestación de servicios médicos de alto costo por \$52.968,0 millones, de las cuales se evidenció que no se ha surtido el proceso de revisión para los pagos respectivos, con lo cual se está incumpliendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011 en su artículo 57 que establece un plazo de 20 días hábiles para revisar la facturación y establecer las glosas a que haya lugar. Situación que pone en riesgo los recursos del Fondo por posibles demandas y reclamaciones de intereses, al igual que puede afectar la prestación del servicio médico a los afiliados y beneficiarios, aunque las prestadoras del servicio de salud hayan demostrado solvencia en sus propuestas, lo cierto es que estas prestadoras de servicios han sido impactadas por embargos en sus contratos por moras en pagos a sus red contratada.

Cuadro No. 15  
Facturación de alto costo radicada desde el mes de abril de 2014

| Facturación alto costo radicada entre mayo y diciembre de 2014 |                    |                 | Facturación alto costo radicada en el mes de abril de 2014 |                 |
|--|--------------------|-----------------|--|-----------------|
| Región   | Número de facturas | Valor Facturado | Número de facturas   | Valor Facturado |
| BQ   | 26                 | 11.177,0        | 26   | 28.000,0        |
| HL   | 1                  | 1.291,0         | 1  | 1.291,0         |
| BO   | 7                  | 1.427,8         | 7  | 11.700,0        |
| BL   | 1                  | 5.200,0         | 1  | 10.000,0        |
| Bs   | 48                 | 13.672,2        | 48   | 17.400,0        |
| <b>Total</b>   | <b>129</b>         | <b>52.968,0</b> | <b>112</b>   | <b>69.367,0</b> |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación

### Hallazgo No. 10 Estado financiero del Fondo de Alto Costo

El Fondo Único de Alto Costo es un encargo fiduciario para todas las regiones, que tiene por objeto constituir una cuenta especial de recursos financieros administrados por la FIDUCIARIA, a efectos de cubrir el riesgo financiero que se origina por la prestación de los servicios de atención a los usuarios que padecen patologías e intervenciones definidas como de Alto Costo.

El comportamiento Financiero del fondo de alto costo al finalizar el año 2014 fue el siguiente:

Cuadro No. 10  
 Estado Financiero Fondo de Alto Costo a 31 de diciembre de 2014

| Saldo Inicial | Aportes  | Retenciones | Total Ingresos | Total Egresos | Cálculo en millones |
|---------------|----------|-------------|----------------|---------------|---------------------|
|               |          |             |                |               | Saldo Final         |
| 13.719,2      | 91.446,3 | 165,7       | 91.615,0       | 105.022,2     | 6.312,0             |

Se evidenció en los estados financieros de la Cartera Colectiva de Alto Costo 13818 a 31 de diciembre de 2014, que no se reflejan las cuentas por pagar por concepto de cuenta de cobro por servicios médicos prestados por actividades de alto costo facturadas por los prestadores de servicios de salud, ni los acuerdos de pagos pactados y su correspondiente legalización, incumpliendo con el principio contable de causación, promulgado en el Decreto 2649 de diciembre de 1993 y lo establecido en la Resolución 4980 de 1987 artículo 27, lo que impide ejercer control sobre las operaciones del mismo, el cual será comunicado a la Contaduría General de la Nación para lo de su competencia y fines pertinentes.

### Hallazgo No. 11 Ajuste poblacional de la Unidad de Pago por Capitación del Magisterio - UPCM (D)

En los contratos de prestación de servicio de salud, en la cláusula 8ª de la forma de pago parágrafo segundo, se establece: *“El valor mensual del contrato se ajustará durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las novedades de nro e inscripción de afiliados que reporte la FIDUCIARIA, teniendo en cuenta las variaciones de los grupos etarios y las zona geográficas. El ajuste se hará por cada día que se haga efectiva la novedad de ingreso o de retiro de cada afiliado (docente activo o pensionado) de la base de datos.”*

La CGR evidenció que en las autorizaciones de pagos mensuales de las UPCM a las UT prestadoras del servicio de salud, se hicieron ajustes poblacionales por cruces de base de datos en e mas de abril de 2014, ocasionó descuentos en la cápita en la Región 3 por \$152.8 millones y en la Región 4 el descuento por ajuste fue de \$ 66.9 millones, pero en los meses siguientes a las UT no se les hizo ajustes por novedades en la población afiliada al servicio de salud, pese a que en

el informe de gestión de Fomag del año 2014, da evidencia de los cruces hechos con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que como resultado se retiran afiliados que han fallecido en los meses de: agosto 84 fallecidos, septiembre 139 fallecidos y en octubre 111 fallecidos y en cruces con el SDUA, se encontraron 69.354 multiafiados con EPS. También hay que tener en cuenta que los afiliados, al inicio del año 2014 son 843.659 y al finalizar, se cuenta con 839.598, lo cual permite concluir que la población afiliada ha disminuido en 3.467 afiliados a salud. Al no estar haciendo estos ajustes se incumple con lo establecido en el contrato de salud en cuanto a la forma de pago de la UPCM y sus ajustes correspondientes por novedades en los afiliados, lo que daría lugar a reclamaciones posteriores por las partes.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### Prestaciones económicas

Fiduprevisora- Fomag, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 2831 de 2005, recibió de las diferentes entidades territoriales a nivel nacional, las radicaciones para trámite de prestaciones económicas, que se reflejan en el aplicativo FOMAG en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y comparativo con el mismo periodo del año 2013, como se refleja a continuación:

Cuadro No. 17  
 Comparativo prestaciones sociales tramitadas – Vigencias 2013 y 2014

| AÑO       | CESANTIA PARCIAL | CESANTIAS DEFINITIVAS | AUXILIOS | PENSIONES | TOTAL  |
|-----------|------------------|-----------------------|----------|-----------|--------|
| 2013      | 37.366           | 20.027                | 1.357    | 27.162    | 85.912 |
| 2014      | 29.551           | 15.857                | 1.407    | 26.165    | 72.980 |
| VARIACIÓN | -19,8%           | -20,8%                | 3,7%     | -3,7%     | -15,3% |

Fuente: Informe de gestión Fomag 2014, página 207 y 208.  
 Cálculos: CGR

Para el año 2014 se disminuyó la radicación de trámites de prestaciones económicas en un 20%, en comparación con la vigencia inmediatamente anterior.

### **Presupuesto aprobado y ejecutado de prestaciones económicas durante el 2014**

Para la vigencia 2014, el presupuesto apropiado para atender las prestaciones económicas de los docentes del Fondo del Magisterro ascendió a la suma de \$5.993.318,1 millones, de los cuales se ejecutaron \$5.920.750,0 millones, cifra que alcanzó el 98,8% frente al total apropiado, ya como se muestra a continuación:

Cuadro No. 13  
 Presupuesto Prestaciones Económicas

| PRESTACIÓN  | APROPRIACIÓN DEFINITIVA | EJECUCIÓN          | Cuotas en millones de<br>% EJECUCIÓN |
|---|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| Previsiones (Subsidios, Vejes, Invalidez, Pensión por Vejez y Vejez Pasiva) | 4.277.634,7             | 4.277.634,5        | 100,0%                               |
| Costos de Empléados   | 1.000,0                 | 477.820,1          | 47,7%                                |
| Costos de Pasivos   | 6.000,0                 | 570.864,5          | 95,1%                                |
| Costos de Seguro Colectivo  | 1.000,0                 | 132.867,0          | 13,3%                                |
| Costos de Invalidez y Vejez   | 1.000,0                 | 21.799,0           | 2,2%                                 |
| <b>TOTALES</b>  | <b>5.284.634,7</b>      | <b>5.420.750,0</b> | <b>102,7%</b>                        |

Fuente: Análisis de la información de ejecución 2014 suministrada por la Fiduprevisora - Fomag, en respuesta a la solicitud de información 2014-01.

Así mismo y de acuerdo con el reporte generado por el aplicativo Fomag suministrado a la CGR, para los 31.698 trámites de la vigencia 2014, se reportan pagos de prestaciones por \$1.069.555.3 millones<sup>27</sup>.

La evaluación de la gestión en este proceso se centró en la verificación selectiva a ordenes de pago (resoluciones debidamente ejecutoriadas de las SE que reconocen prestaciones económicas), de las días 27 de febrero y 20 de agosto, que corresponden a nómina de cesantías (448 resoluciones) y de pensiones (1229 resoluciones), respectivamente, estableciendo los siguientes hallazgos:

#### Hallazgo No. 12 Pago de prestaciones económicas

El aplicativo PeopleSoft, utilizado por la Fiduprevisora para el manejo financiero y contable de sus negocios fiduciarios, incluido el de Fomag, no permite la identificación individual de los pagos realizados a los docentes afiliados al Fondo por concepto de prestaciones económicas reconocidas, por cuanto éstos se realizan masivamente, de acuerdo con la nómina que se autorice para pago, situación que no permite la comprobación de las fechas exactas de giro del dinero y de cobro por parte del docente.

Igualmente, en el aplicativo Fomag, utilizado para llevar la trazabilidad del trámite de prestaciones, se registra como fecha de pago de las mismas, la del envío a tesorería del voucher (orden de pago de la nómina), situación que no refleja la realidad, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente y adicionalmente que se presentan rechazos o devoluciones por las entidades bancarias cuando el beneficiario no cobra en el término establecido por la Fiduciaria o existen inconsistencias (número de cédula o nombres erróneos, entre otros).

Estas situaciones denotan deficiencias de control interno (artículo 2, Ley 87 de 1993<sup>28</sup>) e inciden en la gestión a cargo del Fondo establecidas en la Ley 91 de

<sup>27</sup> Incluyen intereses concedidos por haber de intereses moratorias devueltos, intereses por atrasos por retiro y cancelación.  
<sup>28</sup> El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 determina los siguientes aspectos de control interno: entre los cuales se encuentran o garantizar la efectividad de la gestión y asegurar que todas las actividades sean planificadas y controladas de manera sistemática.

1989. Así mismo, se afectan los indicadores de resultados presentados por la entidad, si se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 42 de 1993<sup>4</sup>.

La respuesta dada por la Fiduprevisora a esta observación, se limita a hacer un recuento del procedimiento para el pago de las nóminas de prestaciones sociales; igualmente, se señala que la fecha de pago se incluyó en el aplicativo Fomag, además, que el pago de nómina de pensionados se realiza los días 25 de cada mes y que los archivos planos que originan los pagos mantienen las fechas generadas desde este aplicativo, situación que ratifica lo observado por la CGR, por cuanto la nómina de pensionados revisada correspondió a la del 20 de agosto (fecha que se genera en el aplicativo como la de pago) y que no es consistente con lo manifestado acerca de que los pagos se realizan los días 25, aunado a que no se sabe a ciencia cierta, la fecha de giro y cargue en los portales bancarios por parte del área de Tesorería.

Adicionalmente informan que las fechas exactas de giro de recursos se pueden comprobar en el área de Tesorería previamente a la identificación de los números de voucher con que se generaron los pagos, situación que no se pudo comprobar, por cuanto se remitió al área de Tesorería un listado de sentencias para verificar su pago y esta área nunca dio las fechas de giro de los recursos a los docentes relacionados por la CGR.

### Hallazgo No. 13 Certificado médico y liquidación pensión de invalidez

Consultado el certificado médico de pérdida de capacidad laboral, en el cual se estructuró invalidez al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.435.888, en la información general del dictamen se fijan los siguientes porcentajes:

Cuadro No. 19  
Descripción del dictamen

|     | DESCRIPCIÓN  | PORCENTAJE |
|-----|--------------|------------|
| I   | DEFICIENCIA  | 24,9       |
| II  | DISCAPACIDAD | 18,5       |
| III | LIQUIDACIÓN  | 10         |

Fuente: Datos tomados del certificado contenido en el folio quinto anexo.

De acuerdo con lo anterior, el porcentaje total sería de 60,4%, producto de la sumatoria de los ítems descritos en el dictamen; sin embargo, el reconocimiento

<sup>4</sup> de los funcionarios y del estado de las cosas para el presente trámite institucional.

La Ley 42 en su artículo 13 establece: "El control de cuentas es el examen que se realiza para garantizar en los medios los sujetos de la hacienda según sus objetivos y cumplir los planes, programas y proyectos asignados por la administración, en un periodo determinado".

de la pensión de invalidez a citado docente fue sobre el 86.13%, mediante resolución No. 1545 del 11 de abril de 2014 de la SE del Cesar.

igualmente, y de acuerdo con el contenido de la resolución que reconoció la pensión, la misma se otorgó según Ley 100 de 1993 con el 45% de los últimos diez años de salario devengados, sin embargo, consultada la citada norma, el su artículo 40 se establece:

**ARTICULO 40-Monto de la pensión de invalidez.** El monto máximo de la pensión de invalidez será equivalente a:

- a) El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado haya contribuido con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50%, e inferior al 60%; y
- b) El 50% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado haya contribuido con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 65%.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación.

En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual.

La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produjo la invalidez.

Así las cosas, con el porcentaje de pérdida laboral que se le estructuró al docente, el monto de la pensión a reconocer sería del 54% del ingreso base de liquidación y no del 45% como efectivamente se reconoció.

Las anteriores situaciones muestran falta de controles en el proceso de reconocimiento de prestaciones y supervisión a las UT prestadoras del servicio de salud a los docentes (Ley 87 de 1993, art. 2) y pueden llevar a que se presenten acciones judiciales en contra del MEN – FmMag, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993.

La Fiduprevisora en su respuesta sobre la inconsistencia en el certificado médico, manifiesta que se reportó al médico laboral contratado para realizar las calificaciones de pérdida de capacidad laboral, para que implementará un plan de mejoramiento que permita corregir los errores de transcripción en otras calificaciones, con lo cual se acepta la observación.

Así mismo, y con respecto a la liquidación de la pensión de invalidez, se manifiesta que solicitará a la SE para que informe al educador con el fin de que radique un ajuste a la pensión para que la prestación sea ajustada a la que legalmente corresponde.

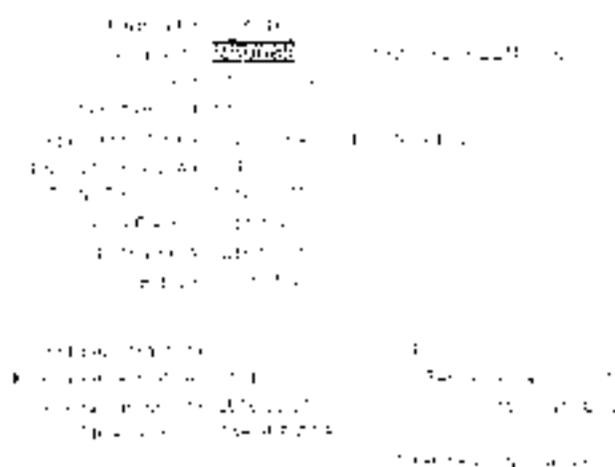
De acuerdo a lo anterior, la Fiduprevsora no desvirtúa lo observado y en su respuesta propone las acciones de mejora para subsanar lo evidenciado por la CGR.

**Hallazgo No. 14** Actualización certificado medico pensión de invalidez

A la docente identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.870.130, se le reconoció pensión de invalidez con Resolución No. 525 del 10 de junio de 2014, por cuanto se le realizó la calificación de pérdida de la capacidad laboral, arrojando un porcentaje de pérdida del 90%, según consta en certificado de valoración médica de fecha 7 de octubre de 2013, expedido por Cosmitel.

Consultado el aplicativo Invesdoc, utilizado para la digitalización de solicitudes de prestaciones económicas, se observó que mediante Resolución Nu. 984 de fecha 29/12/2014, se modificó el artículo 1° de la Resolución 525 del 10/06/14 y se incrementó el valor de la mesada al 100% del salario devengado, por cuanto la docente solicitó revisión de la liquidación por incremento en el porcentaje de evaluación, pasando al 97%; sin embargo, en este aplicativo no reposa el certificado expedido por Cosmitel de fecha 03/10/2014 que sirvió de sustento para el ajuste de esta pensión.

Así mismo, consultado el aplicativo Fomag, se evidencia (tal como se aprecia a continuación), que en este aplicativo no aparece registrada la actualización el porcentaje de invalidez, adicionalmente se establece como nueva fecha de vencimiento el 1/03/2016 cuando el certificado fue renovado el 3 de octubre de 2014.



| FOMAG - FONDO DE PENSIONES |          |
|----------------------------|----------|
| Porcentaje de Invalidez    | 97%      |
| Fecha de Vencimiento       | 1/3/2016 |
| FOMAG - FONDO DE PENSIONES |          |

Gráfico No. 8

Situaciones que muestran falta de controles y oportunidad en los registros de los aplicativos utilizados para el proceso de reconocimiento de prestaciones (art. 2, Ley 87 de 1993<sup>1</sup>).

La Fiduciaria sobre la falta del certificado actualizado de la pérdida de capacidad laboral de la docente manifiesta que reposa en el expediente físico que devolvió a la SE de Manizales, por cuanto para la fecha de la revisión de la pensión de invalidez, el aplicativo Invescuc no estuvo en producción debido al vencimiento del contrato con la firma proveedora y sobre la inconsistencia en los registros del aplicativo Fomag, no dio respuesta, entendiéndose aceptada la observación de la CGR. Así mismo y con respecto a la falta del certificado de pérdida de capacidad laboral, se muestra además, el incumplimiento sobre la digitalización del expediente pensional, contenida en el contrato de fiducia.

#### Aplicativos proceso de liquidación y pago de prestaciones económicas

Verificados los controles establecidos sobre los aplicativos de los procesos de liquidación y pago de prestaciones económicas, en lo relacionado con los roles y permisos otorgados a los usuarios, se observó que los permisos son asignados según los roles asignados y se cumplen los procedimientos establecidos para ello. Sin embargo, después de hacer unas verificaciones en la parametrización del aplicativo Fomag I se encontró lo siguiente:

#### **Hallazgo No. 15** Aplicativo Fomag I

La Circular Externa 052 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera, numeral 5.6 define que una de las reglas sobre actualización de *software* es: *"Mantener documentada y actualizada, al menos, la siguiente información: parámetros de los sistemas donde operan las aplicaciones en producción, incluido el ambiente de comunicaciones; versión de los programas y aplicativos en uso; soporte de las pruebas realizadas a los sistemas de información; y procedimientos de instalación del software"*

La misma Superintendencia, en la Circular Externa 014 de 2009 en su numeral 7.6.2.2. *Administración de la Calidad* indica que: *"Con el objeto de satisfacer las necesidades de sus clientes (internos y externos), las entidades deberán llevar a cabo la planeación, implementación y mantenimiento de estándares y sistemas de administración de calidad de la tecnología que contengan: [...] vi Metodología de prueba y documentación de programas y sistemas. [...]"*

El Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Fiduciaria, numeral

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como objetivo del control interno, entre otros, el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de sus finanzas y de sus cuentas.

12.3.2. *Aceptación del sistema* señala que: "Los cambios, actualizaciones, nuevas versiones o nuevo desarrollo de sistemas de información deben establecer una metodología de aceptación, parametrización y soporte por parte de la Gerencia de Tecnología e Informática. (Subrayado fuera de texto).

No obstante, en la revisión de parametrización efectuada al aplicativo Fomag i, se encontró que el aplicativo no está debidamente actualizado. Por ejemplo, en el pago de cesantías se tiene establecido como parámetro para la fecha de ejecutoria que si el docente no renuncia a términos se le dan seis (6) días (fecha de vencimiento). Sin embargo el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece que para la interposición de recursos se tienen diez (10) días después de la notificación.

Adicionalmente, se encontró que la tabla que contiene los días de fiesta (llamada 'DIAS FESTIVOS') no se ha actualizado desde 2010, razón por la cual, el aplicativo está contando tales días como si fueran hábiles.

Es de anotar que el aplicativo, desarrollado en Oracle no tiene documentación, excepto por comentarios consignados en el mismo código por las personas que han intervenido en el desarrollo.

La situación descrita se origina en deficiencias de control interno relacionadas con la actualización de los aplicativos y puede generar inconsistencias en los procesos que soportan el aplicativo y afectar a los docentes y al mismo Fomag. Por ejemplo, para el caso específico, a los docentes les reduce el tiempo para presentar los recursos y al Fondo le puede afectar porque podría pagar una prestación recurrida antes de la fecha en la que se presente el recurso. Ahora bien, la falta de documentación de los aplicativos dificulta su mantenimiento o actualización y puede inducir a errores en la programación o en su utilización.

### **Defensa Judicial**

La defensa judicial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, es a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A, como una obligación que se desprende del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 y en Otrosí del 25 de enero de 2006, que en su numeral sexto literal O, señala:

*"En su calidad de vocera del patrimonio autónomo corresponde a la FIDUCIARIA:*

1. *Contratar con cargo a la comisión fiduciaria, las personas naturales o jurídicas necesarias para la protección y defensa judicial del FONDO. En desarrollo de esta obligación presentará al MINISTERIO, dentro de los primeros treinta (30) días de cada vigencia fiscal, el plan de contratación de la defensa judicial que*

garantice la atención adecuada de las controversias que se susciten por causa o con ocasión del cumplimiento de los objetivos del FONDO. En aquellas circunstancias excepcionales que requieran la contratación de abogados de una determinada especialización o experiencia se le comunicará al Consejo Directivo con el fin de que decida sobre la afectación de recursos del FONDO para el pago de los honorarios correspondientes.

Para esta actividad, en la vigencia 2014, la entidad suscribió los siguientes contratos:

Cuadro No. 20  
Contratación Defensa Judicial 2014

| No Cont.       | Contratista   | Valor   |
|----------------|---|---------|
| 19000-042-2014 | Grupo ACISA   | 1.411,9 |
| 19000-043-2014 | BCG Consultores Jurídicos SAS                             | 1.264,8 |
| 19000-044-2014 | G&A Asociados SAS   | 484,0   |
| 19000-045-2014 | Castro y Asociados Gestiones y Consultorías Jurídicas SAS | 380,7   |

Fuente: Fiduprevisora.

### PROCESOS JUDICIALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

A 31 de diciembre de 2014, acorde con las bases de datos e informes de gestión, el número de procesos del FOMAG, talos a favor y en contra, es el siguiente:

Cuadro No. 21  
Procesos Judiciales

| PROCESOS EN CONTRA DEL FONDO DE PRESTACIONES |  |        |
|--|--|--------|
| FALLOS A FAVOR                               |  | 2.690  |
| FALLOS EN CONTRA                             |  | 3.356  |
| NÚMERO TOTAL DE PROCESOS ACUMULADOS          |  | 17.113 |

Fuente: Base de Datos FOMAG.

### PRINCIPALES PRETENSIONES DE DEMANDAS EN CONTRA DEL FOMAG

Con corte a 31 de diciembre de 2014, se relacionan el número de procesos judiciales en los cuales sea parte la Nación- Ministerio de Educación Nacional Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o Fiduprevisora S.A. como vocera y Administradora de los recursos del Patrimonio Autónomo FOMAG, y el consolidado de las pretensiones por las cuales se presentan más demandas en contra, así:

Cuadro No. 22  
 Principales pretensiones en contra del Fomag

| PRETENSIÓN  | Nº PROCESOS JUDICIALES |
|---|------------------------|
| Pensión 50-20   | 39                     |
| Pensión de jubilación                                 | 1732                   |
| Cesantías parciales ejecutivo laboral                 | 25                     |
| Cesantías parciales administrativo                    | 201                    |
| Intereses moratorios cesantías parciales en ejecutivo | 207                    |
| Cesantías definitivas                                 | 14                     |
| Cesantías definitivas ejecutivo laboral               | 0                      |
| Mora en cesantías definitivas                         | 02                     |
| Requidación pensional                                 | 6783                   |
| Pensión post mortem 10 años                           | 37                     |
| Pensión post mortem 20 años                           | 23                     |
| Pensión sobrevivientes                                | 283                    |
| Devolución de cesantías                               | 4                      |
| Mesadas adicionales                                   | 234                    |
| Aporte a salud sobre mesadas adicionales              | 612                    |
| Acto administrativo como todo ejecutivo               | 68                     |

Fuente: Fomag

## PROCESOS JUDICIALES INCOADOS POR EL FOMAG

Cuadro No. 23  
 Procesos Fomag

| PRETENSIÓN   | Nº PROCESOS JUDICIALES |
|--|------------------------|
| Demandas de nulidad por reconocimiento irregular de derechos pensionales       | 234                    |
| Reparación directa (10 cuantía de \$32.407.115.402,00)                         | 5                      |
| Denuncias penales (Escalera por apropiación - falsedad de documentos privados) | 13                     |

Fuente: Fomag

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, se empujaron contra La Nación -- Ministerio de Educación Nacional, Fomag -- Fiduprevisora un total de 359 procesos.

## EMBARGOS JUDICIALES

En la cuenta Deudores a 31 de diciembre de 2013, se tenían embargos en cuantía de \$110.093,9 millones, de los cuales se cancelaron durante la vigencia 2014 \$83.735,3 millones por concepto de fallos en contra del Fondo, por tanto, a 31 de diciembre de 2014 se evidenciaron embargos del Fomag por \$30.658,7 millones.

Una vez que Fiduprevisora, recibe información mediante notificación de una medida cautelar – embargo, el Fondo realiza las siguientes acciones:

- Valida que el Fondo, sea parte dentro del proceso ejecutivo
  - Una vez identificado el proceso y de ser parte el Fondo dentro del mismo, al momento de visualizar la ejecución de la medida en alguna de las cuentas del Fondo, se solicita a la entidad bancaria cup a del depósito judicial y se procede a hacer el registro contable.
  - Efectuado lo anterior, se procede a presentar el incidente de desembargo.
  - El abogado reporta el estado del proceso, determina la calificación de la contingencia y la provisión a aplicar
- Acorde a cada etapa del proceso, se espera la decisión judicial y el abogado reporta mensualmente el estado del proceso.

**Provisión de Contingencias:** Notificada la entidad de una medida cautelar – embargo, se procede a hacer la provisión de la contingencia al cien por ciento (100%) así sea eventual, remoto o probable, situación que se ha venido observando en las auditorías anteriores, con lo cual se evidencia que no se está realizando una valoración real acorde a las pretensiones de la demanda. Lo cual fue observado dentro de la línea contable.

La Entidad, cuenta con procedimientos internos debidamente adoptados, divulgados e implementados para adelantar la representación judicial.

### 3.1.2 Resultados

#### 3.1.2.1 Plan de mejoramiento

A 31 de diciembre de 2014, la Fiduprevisora reporta a la CGR en el SIRECI el plan de mejoramiento para subsanar las debilidades observadas por este órgano de control en los diferentes informes de auditoría y actuaciones especiales presentados desde la vigencia 2011, estableciendo 140 acciones, de las cuales 76 tienen fecha de terminación de las actividades de mejora en esta misma fecha y las 64 restantes en el año 2015. No obstante, se informa que algunas de las últimas ya han sido cumplidas

Con base en lo anterior, en el presente proceso auditor se realizó la verificación de la efectividad de las acciones de mejora propuestas, encontrando que a pesar de cumplirse con las actividades descritas, las acciones de mejora no han sido efectivas, tal como se muestra a continuación:

Con base en el plan de mejoramiento reportado por la Fiduciaria en el SIRECI, con corte al 31/12/14, se realizó la verificación de las acciones formuladas para subsanar las debilidades observadas por la CGR en los diferentes informes de auditoría y actuaciones especiales, presentados desde la vigencia 2011, encontrando que a pesar de cumplirse con las actividades descritas, las acciones de mejora no han sido efectivas, tal como se muestra a continuación:

En relación con los hallazgos relacionados con la contratación,

- Se realizó la verificación de las acciones formuladas para subsanar las debilidades observadas por la CGR en los diferentes informes de auditoría y actuaciones especiales, presentados desde la vigencia 2011, encontrando que a pesar de cumplirse con las actividades descritas, las acciones de mejora no han sido efectivas en los hallazgos del 1 a 33 y 54, 55.

Respecto de los hallazgos relacionados con la prestación del servicio de salud,

- Se cumplieron las actividades de los hallazgos (48, 49, 50, 51, 52 y 53) durante la vigencia de 2014, excepto el hallazgos 46 "Ejecución del contrato por áreas geográficas (A)", en donde el cumplimiento de la acción de mejora ha sido programada en la fecha de presentación del informe final de los contratos de prestación de los servicios médicos asistenciales que están vigentes hasta el año 2016.
- Con relación al cumplimiento de la acción de mejora del hallazgo 47, en su cumplimiento se ajustó instructivo IN-GNE-06-003 "Novedades de Servicios Médicos" con fecha del 21/Mar/2014 para registrar al día las novedades que afectan el servicio médico de los usuarios del Fondo Nacional de Prestaciones del Magistero, evidenciando que la acción de mejora no conllevó a que se realizarán los pagos de la UPCM con relación a la población ajustada.

En cuanto a los hallazgos relacionados con la defensa judicial:

- Los números 62, 66, 75, 83, 85, 88, 139 y 140 continúan, por cuanto se cumplieron las acciones de mejoramiento en forma parcial y otras fueron aplazadas en tiempo, evidenciándose el cumplimiento de los No. 54, 55, 66, 72, 137 y 138.

Respecto a deficiencias de la información contable se encontró:

- Embargos Fomag-MEN contenidas en los hallazgos, 39, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 107, 108 y 110 del plan de mejoramiento: Las acciones de mejora establecidas por la Fiduciaria son: "Contratación de firma de

objetivos para levantar información de los expedientes judiciales sobre embargos ordenados en procesos que a la fecha no encuentran archivados" así como la "Unificación de la base de datos de embargos del Fondo con la del Ministerio de Educación Nacional" y envió de oficio al Ministerio de Hacienda solicitando aprobación de cruce de cuentas, entre el MHN y Fonag. Es importante resaltar que estas acciones no tienden a mejorar la calidad de la información reportada en los Estados Financieros del Fonag y si, a utilizar los recursos del Fondo en actividades propias de la Fiduciaria. La fecha de terminación de las acciones está programada para abril, junio y septiembre de 2015.

- Deudores. Contenidas en los hallazgos: 07, 63, 109, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 (H.105-112) del plan de mejoramiento. La acción de mejora es la de realizar conciliación de información mensual entre la Gerencia de Contabilidad y Fonag, así como la implementación del módulo de cartera de padres cotizantes del aplicativo HEON. Acciones que no tienden a la recuperación de cartera, y por ende a la mejora de la información reportada en los Estados Contables, situación que fue evidenciada en la evaluación financiera de la vigencia 2014. Acciones que de acuerdo al cronograma de avance del Plan de Mejoramiento culminan en junio de 2015.
- Cálculo Actuarial. Hallazgos: 115, 119 (H.97 y 101). Estos hallazgos hacen referencia al registro del pasivo real por concepto de cálculo actuarial y la acción está encaminada a la actualización del mismo. Por lo tanto, dicha acción no va a subsanar las deficiencias de registro de los pasivos reales, así como lo relacionado a la amortización y actualización de acuerdo a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, además dicha revelación se realiza como si se tratara de una entidad empleadora siendo catalogada como fondo de reserva. La fecha de culminación de la acción está para julio de 2015.
- Procesos Judiciales. Hallazgos: 117 y 119 (H. 99 y 100). La acción de mejora adoptada por la Fiduciaria es la de "Remite de manera mensual a la Gerencia de Contabilidad, la relación de los fallos de procesos judiciales desfavorables con el respectivo valor a pagar, una vez surtido el trámite de que trata el Decreto 2831 de 2005". Si bien la acción de mejora es aceptable, no ha surtido ningún efecto sobre los estados contables del Fonag, teniendo en cuenta que al culminar la vigencia 2014, se encontraba subestimado el saldo de dicha cuenta por cuanto se registraron procesos que ya habían culminado, y otros que se encuentran en estado remoto o probable. De otra parte, cabe señalar que dicho registro no se revela teniendo en cuenta lo señalado por la CGN. Esta acción culmina en junio de 2015.
- Bancos. Hallazgo: 106 (H. 91). La acción es identificar, soporar y registrar las partidas conciliatorias y culminación en junio de 2015. Se evidenció en la ejecución, que dichas acciones no tienden a subsanar las deficiencias ya que

se evidenciaron partidas conciliatorias por depurar en bancos del año 2012 en la evaluación financiera realizada a la vigencia 2014.

- Presupuesto de Ingresos y Gastos. Hallazgos: 120, 121, 132, 133, 134, 135 Y 136 (H. 113, 114, 115, 116 Y 118): La acción de mejora consiste en realizar reportes mensuales de información y conciliación de información entre la Gerencia de Contabilidad y presupuesto del Fonmag. Acción que como se pudo observar en la evaluación presupuestal y contable a la vigencia 2014, persisten las diferencias entre presupuesto y contabilidad
- Pago extemporáneo de prestaciones económicas Hallazgos 40, 41 y 42. Las acciones de mejora no tienden a evitar el pago extemporáneo y con intereses moratorios de las prestaciones, ya que estas radican en informar al Fideicomitente sobre la ejecución presupuestal mensual donde se establecen los recursos que se requieren para el pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo. Según la Fiduciaria estas acciones quedaron cumplidas en diciembre de 2014.

Con respecto al reconocimiento y pago de prestaciones económicas se estableció:

- Numerales 38 y 56 del plan de mejoramiento, hallazgos sobre pago extemporáneo de las solicitudes de reembolsos por incapacidades a las Secretarías de Educación

La Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones emitió comunicado (sin fecha) dirigido a todas las SE, reiterando el cumplimiento de la circular 003/2009, el cual fue publicado en la página web del Fonmag, así mismo, se ajustó el procedimiento y manual de políticas de reembolso de incapacidades, cumpliendo con las actividades propuestas.

Sin embargo, se realizó entrevista al funcionario encargado del procedimiento de revisión y aprobación de reembolsos por incapacidades que remiten las SE (labor que realiza desde hace aproximadamente un mes), donde se pudo establecer que se tiene un gran número de solicitudes acumuladas sin revisión, así mismo, el funcionario no tiene un inventario que permita establecer cuántas son las solicitudes represadas ni desde qué fecha.

Igualmente, se pudo comprobar en un oficio enviado por la SE de Barranquilla, que de 14 solicitudes se deben devolver 13 negadas, por cuanto presentan alguna inconsistencia

- Numerales 43, 44, 45, 57, 58, 61, 73, 97 y 98, hallazgos sobre el incumplimiento en los términos previstos en la ley para el pago de las prestaciones sociales.

Se estableció como acción de mejora la comunicación al Fideicomitente, cada vez que se advierta la necesidad de recursos para el pago de las solicitudes de prestaciones económicas a fin de que este realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como soporte del cumplimiento de la actividad propuesta, se evidencia el envío mensual de un memorando al MEN y al Minhacienda informando la ejecución de recursos para pago de prestaciones sociales.

Sobre el particular es preciso manifestar que, además de la falta de recursos, aludida por el Fondo, existen otra serie de situaciones que retrasan la oportunidad en el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas, las cuales aún persisten y que también involucran a las Secretarías de Educación, tal como lo ha establecido la CGR en sus informes de auditoría, hechos que se corroboran, si se tiene en cuenta que en la base de datos del Fonmag, suministrada a la CGR en la presente labor auditora, se observan prestaciones radicadas desde el año 2006, con trámite en e 2014.

- Numerales 59, 60, 94, 95 y 100 sobre el seguimiento, control y pago de fallos contenciosos.

A través de comunicados suscritos por la Vicepresidencia Fondos de Prestaciones, se reitera a las SE la forma y contenido de los documentos que soportan el reconocimiento de prestaciones económicas o el que ordena el pago de un fallo judicial, en busca de unificar criterios y evitar la demora en el trámite de los expedientes.

No obstante, en las evaluaciones que ha realizado la CGR a las 3 últimas vigencias, se evidencia que se siguen presentando las mismas situaciones que dan origen a devoluciones no aprobadas de prestaciones económicas e incumplimiento de terminos tanto por parte de las SE como de Fiduprevisora en sus actuaciones.

Sobre los pagos de fallos contenciosos, con oficio AG8-35 de fecha 11 de marzo de 2015, la CGR solicitó la relación de los pagados en las vigencias 2013 y 2014, para lo cual, la Fiduprevisora reportó un total de: 2.289 y 3.854 pagos, por valores de \$87.265,7 y \$142.360,6 millones, respectivamente, mostrando el siguiente comportamiento:

Cuadro N.º 21  
 Variación en el pago de las prestaciones

| AÑO            | No. Total fallos | Vr. mesada y/o prestación | Vr. cancelada por indexación | Vr. cancelado por concepto de intereses corrientes | Otros conceptos moratorios                         |               |
|----------------|------------------|---------------------------|------------------------------|--|--|---------------|
|                |                  |                           |                              |  | Vr. cancelado por concepto de intereses moratorios | SUMAS TOTALES |
| 2013           | 1.098            | 168.760,8                 | 12.371,0                     | 1.171,1  | 7.026,3  | 179.330,2     |
| 2014           | 1.894            | 173.857,8                 | 14.277,0                     | 3.918  | 23.024,2   | 195.077,0     |
| Var. 2014/2013 | 70%              | 8,37%                     | 15,49%                       | 235,6%   | 228,6%   | 8,37%         |

Fuente: Información suministrada por la Fiduprevisora en respuesta a la solicitud de información N.º 35-15. Archivo de base de datos de REGUEYAMIENTO CONTRALORÍA N.º 35 FOMAG 190715

Cavabot: OGR

Como puede observarse en el cuadro anterior, los fallos pagados en la vigencia 2014, presentaron un incremento del 68,37% con respecto al año 2013, en cuanto al número total y un 63,14% en su valor. Incrementos significativos, si se tiene en cuenta que una de las obligaciones de la Fiduprevisora, contenida en el contrato de fiducia mercantil, es precisamente la defensa judicial del Fondo. Llama también la atención de la OGR el incremento del valor cancelado por concepto de intereses moratorios (156,64%), situación que afecta los recursos del Fondo, sin que se evidencien actuaciones ni por parte del Fideicomitente ni por el Fideicomisario, responsables de su administración.

Esta información no es comparable con ninguna otra, por cuanto es presentada por la Fiduprevisora sólo si se le solicita, ya que no se reporta ni en el informe de gestión ni en la cuenta fiscal, debido a que el Fomag tramita los fallos como una prestación más a la cual se le debe dar el mismo tratamiento establecido en el Decreto 2831 de 2005, así mismo, no se presenta apropiación por este concepto en el presupuesto, de tal forma que permita realizar su seguimiento.

Así mismo, su trámite no está digitalizado, la sustanciación se realiza manualmente para incluirla en el aplicativo Fomag y en revisión realizada al área de pagos, se estableció que mediante memorando de novedades, el área de liquidación envía los fallos aprobados para pago en un documento word, digitando uno a uno los valores reconocidos por diferentes conceptos de cada fallo (indexación, intereses corrientes y moratorios, entre otros), por cuanto el aplicativo Fomag no genera estos reportes masivamente.

Igualmente, se estableció como acción de mejora la actualización y depuración de la base de datos de pago de sentencias judiciales y la designación de la responsabilidad de revisión de la información a remitir a los entes de control, dadas las inconsistencias observadas por la OGR con respecto al verdadero número de sentencias canceladas en las vigencias 2011 y 2012, no obstante, verificados los pagos de las prestaciones relacionadas en el informe de la OGR (capítulo sobre denuncias de la actuación especial a las vigencias 2013 y 2012).

en el archivo suministrado por la Fiduprevision, no se observa relacionado el pago del fallo a favor del docente identificado con la C.C. No. 6.087 que fue incluido en la nómina del 27/11/2013 por \$58 millones, lo cual aún denota debilidades y falta de control al momento de generarse estos reportes.

Con respecto a aplicativos y cruces de bases de datos, se estableció:

- Numerales 89 a 92 del plan de mejoramiento, sobre cruces de bases de datos

Una vez efectuado el seguimiento a las acciones propuestas por la Fiduprevision – Fonmag, en los hallazgos relacionados con aplicativos y cruces de bases de datos de salud, contenidas en el plan de mejoramiento suscrito con la CGR, se pudo determinar que a pesar de cumplirse con las actividades descritas, las acciones de mejora no han sido completamente efectivas puesto que aún persisten deficiencias tales como en cartera (el aplicativo apenas entró a funcionar en abril). Igualmente, persisten diferencias en la cantidad de registros entre las bases de salud y la de Fonmag (docentes y pensionados). Según indica la Entidad, las acciones de cruces se seguirán realizando.

### 3.1.3 Financiero

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas suman \$611.929.2 millones y representan el 95% del total del Activo por \$642.637.9 millones.

En lo que respecta al pasivo, la muestra ascendió a \$695.952.4 millones que representa el 99% del total Pasivo por \$697.690.8 millones.

Con relación al patrimonio, la muestra ascendió a \$55.050.9 millones que representa el 8% del total Pasivo por \$697.688.8 millones.

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión \$4.729.497.8 millones que representa el 60% del total de \$7.883.450.1 millones. Evaluación que arrojó el siguiente resultado:

#### **Hallazgo No. 16 Reporte información al CHIP Vs Balances (D)**

Al realizar la confrontación de saldos reportados en el Chip (información consultada los días 1 de marzo y 19 de abril de 2015), los Estados Financieros suministrados por la entidad el 17 de febrero de 2015, balance suministrado por la Fiduprevision el 24 de marzo de 2015 y la cuenta fiscal rendida a la Contraloría General de la República por la vigencia 2014, se presentan diferencias en los

Activos, en el Pasivo cuenta 25 – Obligaciones Laborales, Patrimonio y Gastos, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 25  
 Comparativa Información Reportada Chip Vs. Estados Financieros Formag con corte a 31 de diciembre de 2014

Cifras expresadas en millones

| CÓN-<br>CONTAB-<br>LE | DETALLE   | SALDO SEGÚN<br>REPORTE CHIP<br>CORTE A 31<br>DICIEMBRE DE<br>2014 REPORTE<br>DFE 15042015 | SEGÚN BALANCE<br>CON CORTE 31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2014 ENTREGADO<br>17 DE FEBRERO<br>DE 2015 | SEGÚN BALANCE<br>CON CORTE 31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2014 ENTREGADO<br>24 DE MARZO DE<br>2015 | SALDO SEGÚN<br>CUENTA<br>FISCAL<br>(SIRFCO)<br>PRESENTADA<br>09042015 | REPORTE<br>CHIP<br>BAJADO EL<br>19 DE ABRIL<br>DE 2015 |
|-----------------------|---|---|--|--|---|--|
|                       | <b>ACTIVO</b>   | 270.275,20  | 265.371,00   | 262.051,00   | 262.051,00  | 262.051,00   |
| 14                    | DEPOSITOS   | 1.403,23  | 1.403,23   | 1.403,23   | 1.403,23  | 1.403,23   |
| 1405                  | DEPOSITOS<br>CONTINGENCIA<br>GARANTIA                         | 1.403,23  | 1.403,23   | 1.403,23   | 1.403,23  | 1.403,23   |
|                       | DEPOSITOS<br>SOLICITUD<br>CUALIFICACION                       |   | 114.292,00   | 114.292,00   |   |  |
| 25                    | OBLIGACIONES<br>LABORALES Y DE<br>SEGURIDAD<br>SOCIAL INTERNO | 1.021,00  |  |  |   | 1.021,00   |
| 3                     | PATRIMONIO  | 28.104,00   | 28.664,00  | 28.104,00  | 28.104,00   | 28.104,00  |
| 32                    | RESERVA<br>RESERVA<br>RESERVA                                 | 28.104,00   | 28.664,00  | 28.104,00  | 28.104,00   | 28.104,00  |
| 3201                  | CAPITAL FISCAL  | 119.151,00  |  |  | 119.151,00  | 119.151,00   |
| 3202                  | CAPITAL FISCAL  | 114.440,00  |  |  | 114.440,00  | 114.440,00   |
| 3220                  | RESULTADOS DE<br>SERVICIOS<br>ACTIVIDADES                     | 114.440,00  | 114.440,00   | 114.440,00   | 114.440,00  | 114.440,00   |
| 3240                  | PÉRDIDA<br>PÉRDIDA  |   |  |  |   |  |
| 324001                | ACUJALADOS<br>DE  | 114.440,00  | 114.440,00   | 114.440,00   | 114.440,00  | 114.440,00   |
| 3270                  | RESULTADOS DEL<br>EJERCICIO                                   | 109.757,00  | 29.513,00  | 65.221,00  | 110.527,00  | 110.527,00   |
| 327001                | EXCLUYENTE DEL<br>EJERCICIO                                   | 109.757,00  | 29.513,00  | 65.221,00  | 110.527,00  | 110.527,00   |
| 33                    | PROVISIONES Y<br>GARANTIAS                                    | 20.299,00   | 20.299,00  | 20.299,00  | 20.299,00   | 20.299,00  |
| 3301                  | PROVISIONES Y<br>GARANTIAS                                    | 20.299,00   | 20.299,00  | 20.299,00  | 20.299,00   | 20.299,00  |
| 35                    | OTROS PASIVOS   | 6.000,00  | 6.000,00   | 6.000,00   | 6.000,00  | 6.000,00   |
| 3505                  | RENTAS  | 6.000,00  | 6.000,00   | 6.000,00   | 6.000,00  | 6.000,00   |
| 39                    | OTROS PASIVOS   | 191.782,00  |  |  | 191.782,00  | 191.782,00   |

Footnote: (1) Reporte Chip 31 diciembre de 2014 (consulta realizada en Marzo 2015);  
 (2) Balance con corte al 31 de diciembre de 2014 suministrado a la CGR el 17 de febrero de 2015 (Formag);  
 (3) Balance con corte 31 de diciembre de 2014 suministrado a la CGR el 24 de marzo de 2015 (Formag);  
 (4) Sistema de Rendición de Cuentas (SIRFCO) presentado a la CGR el 09/04/2015;  
 (5) Reporte Chip, consultado el 19/04/15.

Es importante resaltar que las cuentas modificadas afectaron el resultado del ejercicio y por ende el patrimonio, ya que en la información consultada del chip con la presentación de la cuenta, el mismo pasó de un valor positivo por \$28.684.30 a uno negativo por -\$55.050.90 millones.

De otra parte, al efectuar la homologación de la cuenta 25 Obligaciones Laborales respecto del balance entregado con codificación de la SFC no fue posible ubicar

dicho valor en el mismo. Por lo anterior, es importante señalar que el proceso de homologación no es un simple ejercicio formal, sino que el mismo corresponde a una exigente y cuidadosa tarea que debe conducir a hacer una mejor clasificación y revelación de los hechos, transacciones y operaciones de cara al régimen de contabilidad pública.

De lo anterior, se colige que la información reportada en el chip el 15 de febrero de 2015 presentó modificaciones posteriores a esa fecha impactando el Patrimonio del Fondo en forma negativa.

En la respuesta dada por la Fiduciaria señale que se encontraba en *...proceso de transmisión, validación y certificación de sus estados financieros y de los negocios fiduciarios administrados, procesos que dentro del giro normal de un cierre de vigencia, situaciones que generaron ajustes y/o reclasificaciones tanto en los estados financieros de la Fiduciaria como en los de algunos negocios fiduciarios, dando lugar a retransmisiones tanto a la Superintendencia Financiera como a la Contaduría General de la Nación, entre otros.*

Resultado de dichas actividades, los estados financieros son dictaminados por la Revisoría Fiscal el 26 de febrero de 2015. Para una mayor comprensión, adjunto se presenta la cronología de dichas retransmisiones, así:

Cuadro No. 26  
Cuadro en vía información Chip

|                   | SUPERFINANCIERA   | CHIP                     | REQUERIMIENTO CONTRALORÍA                | SIRFECI         |
|-------------------|---|--------------------------|--|-----------------|
| 1. Emisión        | 14 febrero 2015   | 15 febrero 2015          | AGREDO Requiere la 17 de febrero de 2015 | 10 febrero 2015 |
| 2. Re-transmisión | 23 febrero 2015, Estado de Situación y Movimientos del Chip 2014-2015 | 09 marzo 2015            |  |                 |
| 3. Re-transmisión |   | 22 abril 2015            |  |                 |
|                   |   | Selección de información |  |                 |

Fuente: información enviada por la Fiduciaria a la Contraloría General de la Nación.

Luego, no es comprensible para la CGR, que la Fiduprevisora haya realizado retransmisiones posteriores a la fecha del dictamen del Revisor Fiscal es decir, posteriores al 26 de febrero de 2015.

Así mismo, se observan dos retransmisiones, la primera el 9 de marzo con apertura a los formatos CGN2005-001 SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005-003 NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO, sin que se hayan adjuntado los documentos de permiso para realizar esta retransmisión.

La segunda retransmisión fue realizada el 22 de abril de 2015 para lo cual adjuntan documento de fecha 14 de abril de 2015 dirigido al Subcontador General de Centralización del CGN, donde solicitan la apertura del canal con el fin de

retransmitir los formularios CGN2005-001 SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005-003 NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO al periodo octubre-diciembre de 2014 por “error en la homologación de los saldos presentados en cuentas de orden”.

Lo que permite concluir que las modificaciones efectuadas a los formularios señalados anteriormente no contaban con las autorizaciones correspondientes dadas por la Contaduría General de la Nación y que impactaron en el resultado del ejercicio y por ende en el Patrimonio del Fondo.

Esta situación incumple los numerales contentivos del instructivo 003 de diciembre 10 de 2014 “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2014-2015, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable”, así como lo señalado en la Sección V, numeral 80 propósitos de rendición de cuentas establecido en el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º y 33º del artículo 34 y numeral 3º artículo 55 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente, se trasladara a la Contaduría General de la Nación.

#### **Hallazgo No. 17 Retiros recursos Cartera colectiva 14120 a favor de Fiduprevisora**

Analizada la información referente al Encargo Fiduciario 14120, el cual corresponde a la subcuenta del Fomag, se evidenciaron retiros a favor de Fiduprevisora en octubre, noviembre y diciembre de 2014, por \$1.060.000 millones, recursos que son de uso exclusivo para el pago de prestaciones sociales y servicios de salud de los docentes afiliados al Fondo.

En la respuesta dada por la Fiduprevisora, se anexan extractos donde se evidencia el retiro de la cartera colectiva y el ingreso a una cuenta bancaria pero no el voucher correspondiente a los registros contables de ingreso a libro de banco y pago que permitan evidenciar que los mismos se utilizaron en el Fondo. Además en la consulta realizada al PeopleSoft no se evidenció registro de dichas sumas, situación que incumple lo señalado en el artículo 47<sup>o</sup> sobre reconocimiento de los hechos económicos y el Título Tercero Normas sobre registro y libros artículo 123<sup>o</sup> Soportes

<sup>153</sup> Adaptar el Sistema de Contabilidad Pública e el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) a los controles de las sistemas de información que se encuentre asignada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos humanos y tecnológicos para el efecto.

<sup>154</sup> Desdoblamiento de las autorizaciones o efectos, es controlarse en los actos administrativos de los organismos de recepción de control y vigilancia de la actividad del entidad pública el Plan de la Nación.

<sup>155</sup> Reconocimiento de los hechos económicos. El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o registrar inicialmente en la contabilidad los hechos económicos realizados.

<sup>156</sup> Tenerlo en cuenta los aspectos legales que sean aplicables según el tipo de acto de acuerdo con el Plan de la Nación, enriqueciendo el plan de desarrollo de sus actividades de gestión económica y financiera del organismo receptor y cumpliendo con

Lo anterior incumple lo preceptuado en el Parágrafo 1° del artículo 3 de la Ley 91 de 1989 que señala: "En ningún caso podrán destinarse los recursos del Fondo al pago de prestaciones sociales para personal diferente al señalado en el artículo 4 de la presente Ley en concordancia con el artículo 2"

Este hallazgo será trasladado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **Hallazgo No. 18 Homologación cuenta 147090 Otros Deudores**

Su saldo asciende a \$1.306.599,9 millones a 31 de diciembre de 2014 y se evidencia que la homologación realizada por la Fiduciaria al Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública no corresponde a lo señalado en el mismo, por cuanto en dicho saldo se evidencian deudores con saldos que superan los cinco años de antigüedad y que podrían ser catalogados como irrecuperables por posible prescripción de la acción de cobro en especial para el cobro de cuotas partes pensionales, artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, mostrando así deudores que no son exigibles para el Fomag, como derechos del mismo.

Es importante señalar que el proceso de homologación no es un simple ejercicio formal, sino que el mismo corresponde a una exigente y cuidadosa tarea que debe conducir a hacer una mejor clasificación y revelación de los hechos, transacciones y operaciones de cara al régimen de contabilidad pública.

Situación que incumple las características cualitativas de la información contable Pública de objetividad, relevancia y racionalidad.

#### **Hallazgo No. 19 Subestimación saldo cuenta 1970 - Intangibles**

A 31 de diciembre de 2014 presenta subestimación en cuantía de \$8.333,4 millones, por cuanto la Fiduciaria no ha realizado el registro de los aplicativos desarrollados para la operatividad del Fomag en cumplimiento del Contrato de Fiducia del 21 de junio de 1990 Clausula Quinta Paragrafo 2<sup>da</sup>, así como en el Otro si del firmado el 25 de enero de 2006 en la letra J-Obligaciones de apoyo al Fideicomitente, numeral 4<sup>ta</sup>.

En la respuesta manifiestan que el propietario del código fuente es la Fiduciaria

---

Quedan intervenidos en estos o los días. Los reportes deben dirigirse a los comprobantes de contabilidad respectivos y el área de contabilidad en estos se les comunicará, así como los resultados al orden cronológico y de la manera que sea oportuna a la Contraloría.

Los equipos de sistemas (hardware y software) necesarios para el adecuado funcionamiento de El Fondo, serán adjudicados por la Fiduciaria con cargo a los recursos (DCA) anexo 1010.

Como en los meses 1991, en cumplimiento de la función del presente contrato, la Fiduciaria presentara al MINISTERIO la programación de el cual informo qué aplicativos se han relacionado con sus recursos para la atención de las actividades del FONDO.



Cuadro No. 17  
 Conformación Saldos Cuenta 2401-Adquisición de Bienes y servicios

| DETALLE                                   | VALOR     | CÓDIGO SEC | Otros expuestos en millones |
|---|-----------|------------|-----------------------------|
| RECHAZOS Y NO COBROS                      | 22.241,26 | 15000000   | RECHAZOS Y NO COBROS        |
| CUENTAS POR PAGAR                         | 22.241,26 | 20000002   | CUENTAS POR PAGAR           |
| PROVEEDORES                               | 22.241,26 | 20000004   | PROVEEDORES                 |
| IMPORTE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 22.241,26 |            | Saldo reflejado en el p.    |

Elaborado por el Área de Asesoría y Control de la Contraloría General de la República.

Al realizar el análisis de los registros que conforman estas cuentas se evidenció:

### Hallazgo No. 21 Conformación cuenta Rechazos y No Cobros

La cuenta "Rechazos y no cobros", en la cual se registran las devoluciones realizadas por las entidades financieras cuando los docentes no efectúan el cobro oportuno de prestaciones económicas o por diferencias en los campos digitados (ejemplo número equivocado de cedula de ciudadanía o nombre, entre otros), existen terceros que no se deberían reflejar en la misma, teniendo en cuenta su denominación, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26  
 Terceros en la cuenta Rechazos y no cobros

| Nº Tercero | Saldo a 31 Diciembre de 2014 |
|------------|------------------------------|
| 15         | 654,9                        |
| 1000000000 | 1,1                          |
| 20000000   | 2.013,2                      |
| 30000002   | 16.228,7                     |
| 50000007   | 21,1                         |
| 60000004   | 20,2                         |
| 80000000   | 3.246,9                      |
| 90000005   | 74,9                         |
| 1000000000 | 1.094,7                      |
| 2000000000 | 0,0                          |
| 3000000000 | 0,000                        |
| 4000000000 | 10.124,0                     |
| 5000000000 | 0,0                          |
| 6000000001 | 13,0                         |
| 7000000002 | 40,6                         |
| 8000000004 | 6,9                          |
| 9000000000 | 0,0                          |
| 1000000001 | 6,0                          |
|            | <b>9.296,9</b>               |

Elaborado por el Área de Asesoría y Control de la Contraloría General de la República.

De otra parte, se evidencian saldos contados a su naturaleza, y la utilización de un tercero con Nit 15 Varios. En la respuesta dada por la Fiduciaria sobre dicho Nit se señala que: "El código 15 refleja el valor de las provisiones judiciales de los procesos en contra del Fondo del Magisterio", lo que permite inferir que se están generando pasivos que no son producto de una obligación por parte del Fomag y

no pueden ser verificables.

En la respuesta dada por la Fiduciaria señala: *"Es importante aclarar que en el manejo operativo de los pagos del Fonrag, los mismos se generan de forma masiva, como son el pago de nóminas, prestaciones sociales, cooperativas y otros descuentos dado el volumen de beneficiarios de pago, es así como a nivel procedimental el registro de su causación se genera a nombre de la Entidad Bancaria quien es la que dispersa los pagos a nivel de detalle. Ahora, al momento de generarse rechazos o no cobros, los mismos son notificados por la Entidad Financiera y reflejados en el Extracto Bancario como depósito, los cuales siendo coherentes con el proceso de causación se registran contablemente en cabeza de la entidad bancaria, finalizando dicho proceso una vez se efectúa de nuevo la reprogramación del pago"*

*Es así como, las reprogramaciones de pagos rechazados pueden realizarse de forma masiva o individual, en el primer caso se afectará la Entidad Bancaria y en el segundo se tiene una afectación directa al beneficiario de pago, razón por la cual se reflejan beneficiarios de pago con saldos de naturaleza contraria, los cuales dentro de un proceso de conciliación se reclasifican contablemente a nivel de tercero, esto es una vez se cuente con la identificación del banco origen del pago."*

Es importante señalar que al aplicar el principio de causación no se presentaron saldos contrarios a su naturaleza, como tampoco se realizarían reclasificaciones a nivel de terceros e identificación por parte del banco como lo señala la Fiduciaria en la respuesta dada a este ente de Control, ya que el principio de causación hace referencia a que los hechos se reconozcan en el momento que sucedan, es decir, cuando surjan los derechos y obligaciones.

Las anteriores situaciones generan incumplimiento del principio de revelación contenido en el numeral 122 del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP y las características cualitativas que debe tener la información contable.

#### **Hallazgo No. 22 Homologación de Proveedores y Cuentas por Pagar**

En cuanto a los saldos por \$11.241,9 y \$2.002,3 millones (ver cuadro No. 27) correspondientes a Cuentas por Pagar y Proveedores, se evidencia el registro de obligaciones laborales y de seguridad social Integral, así como deudas a las UTr por concepto de prestación del servicio de salud a los docentes, que no corresponden a la homologación dada por la Fiduciaria a la Cuenta 2401.

En la respuesta dada por la Fiduciaria señala que *"... el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no es una entidad empleadora ni se puede*

constituida como Fondo de Reserva y las obligaciones laborales y de seguridad social son en calidad de pagador conforme.

Apresiasi que no es concordante con lo establecido en el PGCP, numeral 44 Capítulo VIII que señala: *‘Están constituidos como fondos de reserva el Instituto de Seguros Sociales – ISS, Caja de Previsión Social del Congreso de la República ... Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ...’*

Lo anterior incumple los principios contables de medición, revelación y registro, entre otros, así como las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, relevancia y materialidad preceptuados por la CGN y tiene implicaciones no solo sobre la realidad económica del Fondo sino sobre el Balance General de la Nación.

### Hallazgo No. 23 Depuración cuenta 2425-Acreedores

El saldo de la cuenta Acreedores a 31/12/14 asciende a \$17.029.1 millones, la cual comparada con los reportes dados en la vigencia 2013 no presentó variación o incrementos en las correspondientes a Saldo a Favor Aportes Periódicos y Saldo a Favor Pasivo Prestacional, lo que permite inferir que la Fiduciaria no realiza depuración de estas cuentas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 29  
 Comparación de la cuenta Acreedores

| Código contable              | Detalle                           | (Cifras expresadas en millones) |                                 |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|                              |                                   | Saldo a 31 diciembre de 2014    | Saldo a 31 de diciembre de 2013 |
| 2425.1                       | Saldo a Favor Aportes Periódicos  | 3.918.7                         | 3.918.5                         |
| 2425.2                       | Saldo a Favor Pasivo Prestacional | 13.771.0                        | 13.771.4                        |
| 2425.3                       | Saldo a Favor Otros Acreedores    | 262.5                           | 262.5                           |
| 2425.4                       | Otros Acreedores (Extintos)       | 0.0                             | 0.0                             |
| Total cuenta 2425-Acreedores |                                   | 17.929.1                        | 17.929.1                        |

Fuente: Información suministrada por Fiduciaria.

Así mismo, en el reporte de Deudores Padres Cotizantes suministrado por la Fiduciaria, se observó que algunos de ellos no tenían deuda con el Fondo y aun así, se les realizaba descuento, sin que se evidencie registro alguno en dicha cuenta situación que subestima en cuantía de \$34.7 millones el saldo de esta cuenta y por ende sobreestimando el patrimonio del Fondo.

De otra parte, el código contable utilizado para Honorarios no obedece al señalado en el Catálogo General de Cuentas del PGCP 242552 Honorarios, como se observa en el cuadro anterior.



Es de hallazgo se trasladara a la CGN.

**Hallazgo No. 24** Consistencia de registros en la provisión para contingencias

**2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS:**

Analizados los registros que conforman la provisión, por \$409.037.1 millones, por concepto de procesos judiciales con corte a 31 de diciembre de 2014, se evidenció:

No hay consistencia entre las cifras reportadas sobre procesos judiciales entregados a la CGR con oficio AG8-31 del 3 de marzo de 2015, con respecto a los reportadas en las notas a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2014, lo que genera una diferencia por \$70.558.4 millones.

Cuadro No. 30  
Diferencias Reporte Procesos vs. Notas Contables a 31/12/2014

|   | (Cifras expresadas en millones) |
|---|---------------------------------|
| RELACION DE PROCESOS ENTREGADA POR FIDUCIARIA CORTE A | 510.104.7                       |
| RELACION ENTREGADA OFICIO AG8-31                      |                                 |
| SEGUN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES 31/12/2014        | 580.723.2                       |
| DIFERENCIA  | 70.558.4                        |

El valor de \$70.558.4 millones se extrae por la diferencia de \$70.558.4 millones.

En el saldo reflejado se incluyen las demandas calificadas como remotas y eventuales por \$250.072.2 millones, así como procesos archivados por \$10.429.9 millones para un total de \$260.502.2 millones. los fallos de primera y segunda instancia, de acuerdo al reporte, solo ascienden a \$11.550.0 millones sobreestimando su saldo en cuantía de \$297.487.1 millones, subestimando el patrimonio del Fondo.

El registro no se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 Capítulo V del Plan General de Contabilidad Pública sobre procedimiento contable para el "Reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias."

- En las Notas a los Estados Contables, la Fiduciaria señala las causas por las cuales se generan este tipo de demandas, y a la luz de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera, se consideran como indicadores de riesgo operativo las reclamaciones reiteradas, abundancia de litigios y ausencia de procedimientos y manuales, entre otros.

Por lo anterior se concluye que, las cifras reflejadas en los Estados Contables no obedecen a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en cuanto a los principios de registro, medición y revelación.

La respuesta dada por la Fiduciaria no desvirtúa el hallazgo, por cuanto se argumenta que por la retrasmisión de los estados contables se dieron ajustes, sin embargo, el análisis de la CGR se basó en la información reportada en la Cuenta Fiscal.

Este hallazgo se trasladará a la Contaduría General de la Nación

#### **Hallazgo No. 25 Presentación Cálculo Actuarial pensiones**

##### **2720-PROVISION PARA PENSIONES:**

La Contraloría General de la República ha venido pronunciándose sobre el registro, actualización y amortización del Pasivo Pensional del Fonmag, sin que al corte de la vigencia 2014 se evidencie cumplimiento por parte de la Fiduciaria en ajustar dicho pasivo en los Estados Contables del Fondo incumpliendo lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación, por las siguientes razones:

El registro realizado está afectando las cuentas 272003 y 272004 como si se tratara de una entidad empleadora y no de un fondo de reserva, incumpliendo lo establecido en el numeral 44 Aplicación Contable para los Fondos de Reserva del Capítulo VIII del Plan General de Contabilidad Pública y Resolución 717 de 2012.

Reporta el total del cálculo actuarial en el crédito de la cuenta 2712003 y en el débito de la 272004 sin que muestre efecto sobre los estados contables, incumpliendo lo establecido en la Resolución No. 717 de 2012 de la Contaduría General de la Nación

Con corte al 31 de diciembre de 2014, no se realizó el registro de la actualización del cálculo actuarial, máxime cuando dicha obligación se encuentra contemplada en la Cláusula 5 Parágrafo numeral 8<sup>o</sup> del contrato de fiducia del 21 de junio de 1990. Aunado a la afectación que se ha venido realizando a los recursos del Fondo que tienen una destinación específica, al asignar en los presupuestos de gastos para las vigencias 2012 y 2014, partidas para la actualización del mismo.

\* Concluye el estudio actuarial que permita tener un cuadro de egresos claro sobre la situación provisionada de los deudores, en tal forma que se obteenga el número cuantitativo de que consta el artículo 12 de la Ley 79 de 1987.

- Según informe remitido por la firma Consultores Profesionales y Actuariales Ltda., contratada por el Fomag para la actualización del pasivo pensional su valor asciende a \$101.666.706.0 millones, con corte a diciembre 31 de 2013.

La amortización se realiza sobre el total del cálculo actuarial y su registro incumple el numeral 46 Registro de la Amortización de: Cálculo Actuarial del Pasivo Pensional de los Fondos de Reservas, por cuanto no se evidencia el registro en el grupo 64 Costos de Operación y Servicios de la cuenta 6401-Administración del Sistema General de Pensiones.

Al igual que incumple el numeral 47, Reconocimiento de los Pasivos Reales Derivados del Pasivo Pensional y la Resolución 717 de 2012 de la CGN en cuanto señala que *‘La amortización del cálculo actuarial corresponde a la afectación gradual del Fondo de reservas por el monto del pasivo pensional a cubrir dentro del período contable’.*

En la información reportada en el SIRECI por la Fiduciaria, denominada 2-EF\_Fomag informe del Revisor Fiscal, se observó la siguiente anotación por parte del Revisor Fiscal: *‘En un opinión del 25 de febrero de 2014, expresó que las cuentas de orden deudoras por \$97 billones del Fideicomiso incluyen un compromiso por pasivo actuarial por \$88 billones, el cual está soportado en un cálculo actuarial de 2012. Como se indica en la Nota 17 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 el Fideicomitente no ha elaborado un nuevo estudio actuarial desde ese año. En consecuencia desconozco el efecto que pudiera tener en el saldo de la cuenta de orden en mención la actualización y aprobación de la nueva estimación actuarial’.* Teniendo en cuenta el señalamiento dado por el Revisor Fiscal se evidenció que en la Nota 17 no aparece tal afirmación.

La respuesta dada por la Fiduciaria señala lo siguiente: *‘La resolución 717 del 14 de Diciembre de 2012 establece el procedimiento contable para el reconocimiento / revelación del pasivo pensional, para las entidades contables públicas empleadoras y los fondos de reservas’.*

*Por lo anteriormente expuesto es preciso indicar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no es una entidad empleadora ni se puede considerar como fondo de Reserva, ya que los recursos que ingresan al patrimonio autónomo y que maneja Fiduciaria la Previsora S.A., en virtud del contrato de fiducia mercantil, deben ser considerados como Fondo de administración de recursos’.*

Por lo tanto, el registro realizado por concepto de pasivo pensional es incierto e incumple los principios contables de reconocimiento y revelación, así como las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, relevancia, revelación y

materialidad preceptuados por la CGN y lo relativo a lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2649 de 1993 modificada por el artículo 1<sup>o</sup> de Decreto Nacional 4568 de 2010.

Aunado al concepto jurídico de la Contaduría No. 2000001311 de 2012 que señala: *“Por las razones expuestas y ratificando lo señalado por este despacho en conceptos precedentes, el FOMAG como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia debe reportar información a la Contaduría General de la Nación a través de un proceso de homologación técnica que observe lo dispuesto en los numerales 44 y subsiguientes del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustenta y de los gastos relacionados, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”.*

Es de anotar que con ocasión de la sentencia 487 de 1997, la Corte precisó que: *“En esa perspectiva, las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los ‘productos finales’, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado”.*

Este hallazgo se trasladará a la Contaduría General de la Nación

#### Hallazgo No. 26 Recursos recibidos en administración - cuenta 2453

El Manual de Alto Costo, señala que: *“El Fondo Único de Alto Costo es un encargo fiduciario para todas las Regiones, que tiene por objeto constituir una cuenta especial de recursos financieros administrados por la Fiduciaria a efectos de cubrir el riesgo financiero que se origina por la prestación de los servicios de atención a los usuarios que padecen patologías e intervenciones definidas como de Alto Costo”* no obstante, se evidenció que la Fiduciaria no reflejó en la cuenta

---

ARTÍCULO 77. PENSIÓNES DE JUSSUAGIÓN. *Modificado por el art. 1.º Decreto 19999, del 3 de mayo de 2010. Véase el artículo 77 del Decreto 2649 de 1993, en relación con las Decretos 2162 de 1993 y 1494 de 1994, y el artículo 1.º del Decreto 161 de 2000, el cual quedará desvirtuado de aplicación. Las otras normas empujadas por el presente artículo legal y estatutario así lo reconocen y por su carácter de jurídica superior a las leyes y decretos, deberán aplicarse en la medida de la competencia de la entidad que las emite y de las competencias de la entidad encargada de ejecutarlas, así como y de acuerdo con el capítulo de cumplimiento de todas las obligaciones laborales, máxime al hacer la cuenta de resultados, así como en el caso de la entidad.*

Dicho valor se debe reconocer al cierre del periodo por base en hechos, así como a tener presente la obligación de observar el principio de independencia salarial y de conformidad con hechos que dieron lugar al cobro de los recursos.

Los aumentos o disminuciones en el estudio de los hechos no se dan a cuenta parte de 1994, incluyendo los pagos de sueldo en los meses de esta periodo contable, con respecto de la anterior, así como en el caso que no podrá ser objeto del estudio, del costo diferido es de \$ 2.146 millones de 1993.

La obligación por pensión se reconoce cuando el trabajador, a lo largo del tiempo, reconoce el aumento de diferencia de sueldos, así como cuando los incrementos en los meses de la entidad los resultados de las compensaciones periodos.

2450 Recursos recibidos en Administración, subestimando el saldo en cuantía de \$6.312.0 millones y sobreestimando el patrimonio del Fomag. Situación además evidenciada en la afectación que se dio en la vigencia 2014 a la cuenta 3.051.0002 Fideicomiso por \$2.001.6 millones, al registrar recursos que son de la cartera colectiva de alto costo.

Lo anterior incumplió, además el contrato de fiducia celebrado entre el MEN y la Fiduciaria el 21 de junio de 1990 en la cláusula décima<sup>16</sup> de dicho contrato, incumpliendo los principios de registro, medición y revelación, así como lo relativo a las normas establecidas para los pasivos contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública y normas concordantes.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **Hallazgo No. 27 Reporte Capital Fiscal en el SIRECI**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 381 “Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas”, contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública, se observó que en la información reportada en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes – SIRECI de la CGR, la Fiduciaria incluyó dentro del Capital Fiscal los resultados de ejercicios anteriores por \$171.073.625 millones como se evidencia en la Nota 9 Grupo 32 Patrimonio Institucional.

Incumpliendo el propósito de las notas contenido en el numeral 1 del artículo 114 Notas a los Estados Financieros Decreto 2649 de 1993 que señala: “Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos”.

#### **Hallazgo No. 28 Movimiento de la Cuenta Capital Fiscal**

Al analizar las cuentas que conforman el código 3-Patrimonio del PUC Financiero, mismo que se homologa a las cuentas de Capital Fiscal, Ingresos y Gastos del Plan General de Contabilidad Pública, se observó lo siguiente:

Los códigos utilizados no se ajustan al Plan de Cuentas para fondos de Pensiones, tal y como se muestra:

<sup>16</sup> Contrato Fiducia – Empresa de Múltiple Comercio – Servicio de la Educación – La Fiduciaria administra los recursos que pertenecen al grupo de escuelas que en su desarrollo le serán entregadas, suponiendo el costo de sus activos y de lo que corresponden a gastos, ingresos, flujos de efectivo, los cuales forman parte del patrimonio financiero afecto a la finalidad contemplada y cuya liquidez garantiza.

<sup>17</sup> Dicha nota se refiere al movimiento que produce el movimiento de las cifras consignadas en los estados contables de los estados financieros por partidas conceptuales que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y honorarios dentro de la entidad contable pública.

Cuadro No. 01  
 Homologación Códigos PUC Financiera al Plan General de Contabilidad Pública

| CATALOGO PENSIONES SFC |   |  | FIDUPREVISORA                                 |        | HOMOLOGACIÓN PCCP |  |
|------------------------|---|--|---|--------|-------------------|--|
| COD.                   | DETALLE CTA.  | COD.                                   | DETALLE CTA.                                  | COD.   | CUENTA            |  |
| 70                     | PATRIAMONIO CUENTAS INDIVIDUALES DE FUJIFONDO PENSIONARIA | 01                                     | CUENTAS INDIVIDUALES DE AFILIADO PENSIONARIO  | 100801 | CAPITAL           |  |
| 70101                  | COLECCIONES DE PENSIONES DE FUJIFONDO                     | 3105                                   | COLECCIONES DE PENSIONES                      | 100801 | CAPITAL           |  |
| 7010101                | DE FUJIFONDO  | 310510                                 | VOLUNTARIAS                                   | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051001                               | APORTES POR CONTRATO                          | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051002                               | Ingresos                                      | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051003                               | Pago de Salud                                 | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051004                               | Pago de Seguro de Vejez y Discapacidad y Cita | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051005                               | Pago por cesantía                             | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051006                               | Pago de Ventas Laborales                      | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051007                               | Pago de Ventas Patronales                     | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051008                               | Pago de Intereses a los cesantías             | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051009                               | Pago de Cuentas y otros Pagos                 | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051010                               | Pagos de Intereses                            | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051011                               | Pagos de otros padrones                       | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051012                               | Devolución de pagos excedidos y otros         | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051013                               | Reserva Técnica                               | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051014                               | Plan de Vejez y Cita                          | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051015                               | Reserva de delegados                          | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051016                               | Reserva de liquidación cesantías              | 100801 | CAPITAL           |  |
|                        |   | 31051017                               | Reserva de liquidación cesantías              | 100801 | CAPITAL           |  |
| 704                    | DEBITO EN EL PROCESO                                      | NO SE REGISTRA EN EL BALANCE DEL FONDO |   |        |                   |  |
| 73005                  | DEBITO EN EL PROCESO CON DIFERENCIAS EN LA LIQUIDACION    | NO SE REGISTRA EN EL BALANCE DEL FONDO |   |        |                   |  |
| 73315                  | APORTES DE AFILIADOS EN EXCESO                            | NO SE REGISTRA EN EL BALANCE DEL FONDO |   |        |                   |  |
| 737                    | COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO                     | NO SE REGISTRA EN EL BALANCE DEL FONDO |   |        |                   |  |
| 739                    | GANANCIAS Y PERDIDAS                                      | NO SE REGISTRA EN EL BALANCE DEL FONDO |   |        |                   |  |

Fuente: PUC Financiera y Plan de Cuentas Financieras (2014)

En respuesta dada por la Fiduciaria señalen que en la cuenta 310510 se registra todos los aportes recibidos para la ejecución del contrato fiduciario y se disminuye con los pagos realizados de acuerdo a lo establecido contractualmente dando cumplimiento a la dinámica contable establecida por la Superintendencia Financiera.

La Contraloría considera que teniendo en cuenta la dinámica de la cuenta, donde se establece que: "Registra las sumas recibidas por concepto de cotizaciones de pensiones, de conformidad con la legislación vigente, las cuales deben ser consignadas por el empleador dentro de los primeros diez (10) días al mes siguiente de aquel objeto de cotización; para el caso de las cotizaciones obligatorias y en forme anticipada para los afiliados voluntarios, acompañadas de la respectiva

homologación detallada". Se concluye que no se ajusta al PUC Financiero teniendo en cuenta la dinámica de la misma, además se omite la utilización de las cuentas 33, 37 y 38.

- El código 310510 lo utilizan como centro de costo para pensiones, cesantías, salud y otros gastos, y los mismos son homologados a la 320801- Capital Fiscal, a la 41 Ingresos Fiscales, 44-Transferencias y a la 5111-Gastos Generales.

En respuesta dada por la Fiduciaria señalan: *"Con el objeto de generar una mayor comprensión sobre la información financiera y presupuestal se han creado durante la existencia del Fondo cuentas auxiliares que se derivan de las cuentas principales sirviendo de fuente de información para los diferentes reportes presentados por el Fondo de Magisterio, así como fuente de información para generar las respectivas homologaciones que se hacen necesarias para atender las transmisiones realizadas a la Contaduría General de la Nación.*

*Los centros de costos implementados en la vigencia 2014 con la herramienta PeopleSoft se crearon con el fin de atender el requerimiento de la Superintendencia de Salud en lo referente a establecer un control sistemático sobre los recursos recibidos y su destinación. Los centros de costos administrados son a título de control presupuestal y no contable y están definidos como Salud, Pension y Cesantías".*

Situación que ratifica lo señalado por la CGR, por cuanto, si son utilizadas para generar las respectivas homologaciones a la CGN, afectan la cuenta de patrimonio y si es un centro de costos presupuestario tiene como finalidad generar un estado de resultados por centro de negocios, es decir también afecta la cuenta patrimonio.

De otro parte, no es comprensible para la CGR lo señalado en los párrafos precedentes en relación a atender requerimientos de la SNS sobre centros de costos, cuando los llamados a regular las políticas y prácticas contables son la Superintendencia Financiera de Colombia y en lo no previsto por ellas por el Decreto 2649 de 1993. Adicional por lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública.

La Cuenta con código 31051001 - Ingresos: Se encuentra conformada por códigos que van desde la 31051002 hasta la 310510046 y por el código 310510276 Aportes SGP entes territoriales, de los cuales en la vigencia 2014 los códigos señalados a continuación mantuvieron los saldos presentados en la vigencia 2013, así

Cuadro No. 37

#3

**Comparativo Cuentas Patrimonio Vigencias 2013 – 2014**

Cifras expresadas en millones

| Código       | Cuenta   | Cifras expresadas en millones |                    | Última fecha de utilización según informe de entrega Ent. proveedora |
|--------------|--|-------------------------------|--------------------|--|
|              |  | 2014<br>Credito               | 2013<br>Credito    |  |
| 31051001     | INGRESOS (320601-Capital Fiscal)                             |                               |                    |  |
| 31051002     | APORTES DE INGRESOS POR VENTA                                | 4.501,4                       | 4.501,4            | 31/12/2013   |
| 31051003     | AMORTIZACIÓN CAPITAL DE CALIDAD                              | 57.247,7                      | 57.247,7           | 31/12/2013   |
| 31051004     | INT. INCORPORACIÓN DE DEUDA                                  | 21.036,1                      | 21.036,1           | 31/12/2013   |
| 31051005     | CUOTA INCORPORACIÓN DE DEUDA                                 | 281,6                         | 281,6              | 31/12/2013   |
| 31051006     | OTROS APORTES  | 100,2                         | 100,2              | 31/12/2013   |
| 31051007     | TRANSFERENCIAS   | 12.557,1                      | 12.557,1           | 31/12/2013   |
| 31051008     | PORCENTAJE PARA LA FIDUCIARIA                                | 110.010,0                     | 110.010,0          | 31/12/2013   |
| 31051009     | INTERVENCIÓN Y FIDUCIARIANZA                                 | 252,5                         | 252,5              | 31/12/2013   |
| 31051010     | APORTES POR DEUDA  | 120.993,0                     | 120.993,0          | 31/12/2013   |
| 31051011     | PLANEACIONES ASIGNACIÓN DE RECURSOS                          | 50.027,0                      | 50.027,0           | 31/12/2013   |
| 31051012     | RESERVA DE FIDUCIARIANZA                                     | 44.017,0                      | 44.017,0           | 31/12/2013   |
| 31051013     | PORCENTAJE AL FONDO NACIONAL DE COMPENSACIONES CONVENIO 1995 | 151.129,1                     | 151.129,1          | 31/12/2013   |
| 31051014     | OTRO   | 1,0                           | 1,0                | 31/12/2013   |
| 31051040     | 601 PÉRDIDA  | 30,0                          | 30,0               | 31/12/2013   |
| <b>Total</b> |  | <b>1.574.467,5</b>            | <b>1.574.467,5</b> |  |

Fuente: Información suministrada por Fiduciaria.

El código 310510013 corresponde a ingresos de recursos que se encuentran pendientes de verificar por \$9.501,4 millones.

En respuesta suministrada a la CGR, la Fiduciaria señala que la última fecha de utilización de estas y se reflejan en el cuadro anterior. Así mismo precisa: *Con relación a los auxiliares que no generaron movimiento durante la vigencia 2013 y 2014 nos permitimos ilustrar la última fecha de utilización registrada en cada auxiliar, manifestando que a lo largo de la historia del patrimonio autónomo se han creado auxiliares conforme a necesidades presupuestales o contables, las cuales pueden en determinado momento dejar de utilizarse dado el cumplimiento de su finalidad, sin embargo, por ser una cuenta patrimonial, de naturaleza acumulativa, permanecieron reflejadas en los Estados Financieros del Fondo como reflejo de los hechos económicos, situación contemplada dentro de los marcos normativos contables*.

Situación que incumple lo preceptuado en la circular Externa 030 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, relativo al Plan de Cuentas y su respectiva dinámica con efecto sobre lo reflejado en la cuenta 320601-Capital Fiscal.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

### Hallazgo No. 29 Aportes por Desagregar - 310501001

El saldo de la cuenta Aportes por Desagregar, a 31 de diciembre de 2013, ascendía a \$2.699,7 millones y estaba conformada por saldos de naturaleza

debito por \$1.167.683.2 millones y crédito por \$ 1.169.442.1 millones, cifra que fue ajustada en febrero de 2014, no obstante a 31 de diciembre de 2014 su saldo es cero. Sin embargo, se evidenció que la misma se utilizó para registrar la causación de algunas cuentas por pagar que no son de competencia del Fomag, como es el caso del pago correspondiente a impuestos y proveedores con una afectación por \$50.4 millones al tercero identificado con Nit 800194297 Cartera Colectiva Abierta, dicho registro se realizó a través del voucher 00000275, así:

Cuadro No. 23  
 Asientos por Desagregar

| CÓDIGO               | NOMBRE CUENTA                  | DEBITO      | Cifras expresadas en millones |             |
|----------------------|--------------------------------|-------------|-------------------------------|-------------|
|                      |                                |             |                               | CRÉDITO     |
| 11-11-11-11          | RECORRIDOS DE                  |             |                               | 1.0         |
| 11-11-11-11          | RECORRIDOS DE                  |             |                               | 5.4         |
| 11-11-11-11          | SERVICIOS DE                   |             |                               | 0.514       |
| 11-11-11-11          | SERVICIOS DE                   |             |                               | 1.0         |
| 11-11-11-11          | SERVICIOS DE                   |             |                               | 2.0         |
| 11-11-11-11          | SERVICIOS DE                   |             |                               | 3.0         |
| 11-11-11-11          | ARRENDAMIENTO DE               |             |                               | 2.0         |
| 11-11-11-11          | ARRENDAMIENTO DE               |             |                               | 1.0         |
| 11-11-11-11          | CONTRATOS DE                   |             |                               | 1.0         |
| 11-11-11-11          | IMPUESTOS POR PAGAR (IMPUESTO) | 50.4        |                               |             |
| 11-11-11-11          | IMPUESTOS POR PAGAR            |             |                               | 22.7        |
| 11-11-11-11          | BANCOS BALVA ESTADOS           |             |                               | 22.7        |
| 11-11-11-11          | BANQUEEROS                     | 22.7        |                               |             |
| <b>TOTAL ASIENTO</b> |                                | <b>78.2</b> |                               | <b>78.2</b> |

Elaborado por el Personal de Apoyo de la Contraloría General de la República

En respuesta dada por la Entidad se evidenció que el valor cargado por \$50.4 millones obedecía a un ingreso que correspondía a la Fiduciaria, pero respecto del pago por concepto de impuestos por \$22.7 millones señalan que fueron causados por error y subsanados en el momento, reversión que no fue documentada y aportada a la CGR.

Igual situación se presentó en el mes de julio con afectación en dicha cuenta a los Nit 12076-Fondo de Prestaciones por \$158.3 millones, registro que obedeció a reversiones por concepto de recaudos y que estarían generando provisiones con cargo a la sociedad

Con respecto al Nit 112203-Alto Costo por \$287.2 millones, la CGR no entiende porque se está afectando esta cuenta cuando estos recursos se deben registrar en cuentas separadas de las del Fondo, afectando el saldo de la misma en esta cuantía.

Sobre la afectación en el mes de octubre de 2014 al tercero 30738724 por concepto de salud por \$0.227 millones, no se aportó documento que señale que este pago obedece al giro ordinario del Fondo.

En diciembre de 2014 presenta afectación al tercero con Nit 12076-Fondo de Prestaciones en el débito por \$63.5 millones y crédito por \$206.9 registros que como se evidencia en el balance sirvieron para equiparar los saldos débitos y créditos y dicha cuenta quedara en ceros, alcanzando los \$3.660.2 millones. Sobre dicho registro no fueron aportados los documentos que desvirtúen el mismo.

Las anteriores situaciones incumpren el clausulado señalado en el contrato de Fiducia y la Ley 91 de 1999, en cuanto a la destinación específica de recursos. Así como lo preceptuado por la Superintendencia Financiera de Colombia y en lo no previsto por ellas por el Decreto 2649 de 1993. Adicionalmente por lo señalado por el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto al principio de revelación.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Hallazgo No. 30** Movimiento de la cuenta Aportes por desagregar vigencia 310510003 y Reintegros por Desagregar 310510004

Revisados los registros de la cuenta Aportes por Desagregar – 310510003, se evidenció que sus movimientos se iniciaron sólo hasta en agosto de 2014, con la **“reclasificación aportes por desagregar vigencias anteriores” (saldo inicial)** con los terceros: 12076, 899999090, 860007738, 860041160 y 860003020 y a 31 de diciembre de 2014 presentaba un saldo de \$31.510.5 millones, con registros originados en contabilidad, por los siguientes conceptos: “reversión de comprobante doble ingresos correspondientes al mes de marzo (proceso de migración), anulación reintegros vigencias 2011 y 2012, desagregación reintegros enero, febrero y marzo 2014, Recauda - Cobros AR, evidencia la utilización del tercero 12076 para realizar los traslados de ingresos por concepto de aportes recaudados.

Igual situación se evidencia en el manejo dado a la cuenta 310510004 Reintegros por Desagregar que a 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo por \$1.690.0 millones, producto de una reclasificación 310510138 - Aportes de terceros, y que es utilizada para girar recursos a terceros y realizar ajustes con los Nits 12076, 860525148, i Auxiliar General, entre otros, además algunos registros corresponden al Fondo de Alto Costo y que en septiembre alcanzaron los \$334.178.9 millones.

En respuesta dada por la Fiduciaria señala: *“La cuenta de reintegros por desagregar ha presentado afectación contable a lo largo de la ejecución del contrato fiduciario, sin embargo al momento de realizarse la migración de saldos al nuevo aplicativo el 01 de Abril de 2014, el saldo de este rubro fue incluido dentro de la cuenta 310510138-Aportes de Terceros, la anterior origen que se*

realizará la reclasificación del saldo al auxiliar correcto, situación que no es así ya que esta cuenta a 31 de diciembre de 2013 no presentaba saldo.

Las anteriores situaciones afectan la cuenta 3208-Capital Fiscal, e incumple la circular externa 030 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia en lo relativo al Plan de Cuentas, así como a las políticas y prácticas contables señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en lo no previsto por ellas por el Decreto 2649 de 1993.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

### Hallazgo No. 31 Centros de Costos para efectuar pagos

En cuanto al manejo dado a las cuentas por concepto de pagos (centro de costos) y utilizadas dentro del grupo 3 Patrimonio, se observó que algunas cuentas mantuvieron el mismo saldo de la vigencia 2013, situación que no es comprensible, teniendo en cuenta que la Fiduciaria señala que las mismas son utilizadas como centro de costos:

Decreto No. 34  
Salidas cuentas por concepto de Pagos 2013-2014

Cifras expresadas en millones

| CÓDIGO CONTABLE | DETALLE                                | Cifras expresadas en millones |                         |
|-----------------|--|-------------------------------|-------------------------|
|                 |  | SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | SALDO DICIEMBRE DE 2013 |
| 3201001         | PAGOS PERSONAL ACTIVO                  | 2.217.136,1                   | 2.217.136,1             |
| 3201002         | SALDO 31 DE DICIEMBRE DE LA DIVISION   | 42,1                          | 42,1                    |
| 3201003         | PAGO PENSIÓN PACIENTES PASAJE          | 12.010,0                      | 12.010,0                |
| 3201004         | PORTE VA COMISION PACIENTE             | 106,1                         | 106,0                   |
| 3201005         | PENSIÓN DE INVALIDEZ                   | 63.382,7                      | 63.382,7                |
| 3201006         | POST VOTO 15 AÑOS                      | 4.508,7                       | 4.508,7                 |
| 3201007         | PORTE VA COMISION PACIENTE             | 39.912,1                      | 39.912,1                |
| 3201008         | PREMIOS DE SUBSTITUCIÓN                | 19.561,3                      | 19.561,3                |
| 3201009         | PREMIOS DE SUBSTITUCIÓN                | 19.040,1                      | 19.040,1                |
| 3201010         | SUSPENSIÓN DE PENSIONES                | 1.963,0                       | 1.963,0                 |
| 3201011         | PREMIOS DE SUBSTITUCIÓN                | 1.766,0                       | 1.766,0                 |
| 3201012         | PENSIÓN DE INVALIDEZ POST VOTO 15 AÑOS | 13.644,1                      | 13.644,1                |
| 3201013         | PENSIÓN DE SUBSTITUCIÓN POR ALZAR      | 4.173,8                       | 4.173,8                 |
| 3201014         | SUSPENSIÓN DE PENSIONES                | 1.771,7                       | 1.771,7                 |
| 3201015         | PENSIÓN DE INVALIDEZ DEFINITIVA        | 0.200,0                       | 0.200,0                 |
| 3201016         | PREMIOS DE SUBSTITUCIÓN                | 19.822,4                      | 19.822,4                |
| 3201017         | PREMIOS DE SUBSTITUCIÓN                | 24,9                          | 24,9                    |
| 3201018         | PENSIÓN DE INVALIDEZ POST VOTO 15 AÑOS | 1,2                           | 1,2                     |
| 3201019         | PENSIÓN DE INVALIDEZ PROVISIÓN         | 264,1                         | 264,1                   |
| 3201020         | PENSIÓN DE SUBSTITUCIÓN                | 7.158,7                       | 7.159,2                 |
| 3201021         | PAGO CONVENIO CALDAS DUNDO             | 10.821,4                      | 10.813,4                |
| 3201022         | PENSIÓN DE INVALIDEZ POST VOTO 15 AÑOS | 2.279,4                       | 2.279,4                 |
| 3201023         | PAGO CUOTA PARTE DE PENSIONES          | 34.624,9                      | 34.014,0                |
| 3201024         | INTERESES CORRIENTES PENSIONES         | 37.321,2                      | 37.321,2                |
| 3201025         | INTERESES MORATORIA PENSIONES          | 3.027,4                       | 3.027,4                 |
| 3201026         | PAGO OBREROS DEPENDIENTES              | 21.080,8                      | 21.080,8                |
| 3201027         | DESANCIAS DE ENFERMOS                  | 154.027,6                     | 154.027,6               |
| 3201028         | ADJOTE A GARANTIAS DE PAGOS            | 48,8                          | 48,8                    |
| 3201029         | DESANCIAS DE ENFERMOS                  | 121,8                         | 121,80                  |
| 3201030         | INTERESES CORRIENTES PAGADOR           | 0.897,0                       | 0.897,0                 |

| CODIGO CONTABLE | DETALLE                                   | SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | SALDO DICIEMBRE DE 2013 |
|-----------------|---|-------------------------------|-------------------------|
| 310512004       | INTER-SUBSIDIARIOS PAGADO                 | 2.000                         | 2.000                   |
| 310512007       | CEPESANTIAS PARCIALES PARA COMPAÑIA       | 167.579,8                     | 167.579,8               |
| 310512060       | CEPESANTIAS PARCIALES PARA COMPAÑIAS      | 98.971,8                      | 98.971,8                |
| 310512090       | CEPESANTIAS PARCIALES PARA FEDERACIONES   | 31.927,8                      | 31.927,8                |
| 310512091       | CEPESANTIAS PARCIALES PARA PLAN COLECTIVO | 50.887,8                      | 50.887,8                |
| 310512002       | CEPESANTIAS PARCIALES POR IVA CO          | 1.956                         | 1.956                   |
| 310512023       | CEPESANTIAS PARCIALES TUELAS              | 491,4                         | 491,4                   |
| 310512025       | CEPESANTIAS PARCIALES AJUSTE              | 41.100,0                      | 41.100,0                |
| 310512026       | INTEGRACION CUENTAS DE PAGA X COP         | 0,410                         | 0,410                   |
| 310512027       | INTEGRACION LABORATORIOS PATALOX COP      | 5,0                           | 5,0                     |
| 310512037       | GENERAL INTERESES SOBRE CEPSANT           | 117.664,0                     | 117.664,0               |
| 310512038       | MATERIAS                                  | 11.242,1                      | 11.242,1                |
| 310512039       | AUX. DENE. F. DE TRIPAS III               | 2,2                           | 2,2                     |
| 310512059       | ENFERMEDAD PROFESIONAL                    | 60,0                          | 60,0                    |
| 310512100       | ENFERMEDAD NO PROFESIONAL                 | 1.778,1                       | 1.778,1                 |
| 310512101       | AUXILIO FUNERARIO                         | 1.177,7                       | 1.177,7                 |
| 310512102       | AUXILIO POR MUERTO                        | 2.500,0                       | 2.500,0                 |
| 310512103       | AUXILIO ANTICIPADO                        | 5.300,0                       | 5.300,0                 |
| 310512104       | AUXILIO POR IVA COMISION DANF             | 104,6                         | 104,6                   |

Fuente: Estados Financieros entregados por el departamento

Situación que incumple lo preceptuado en la circular Externa 030 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, relativo al Plan de Cuentas y su respectiva dinámica con efecto sobre lo reflejado en la cuenta 320301-Capital Fiscal, así como los principios de revelación y medición del PGC.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

### Hallazgo No. 32 Afectación cuenta Patrimonio por terceros

Se evidenció la utilización de terceros con saldos a 31 de diciembre de 2014 en cada una de las cuentas que conforman el balance a saber: Nit. 12.070, 899.999.999-08, 860.525.148, 15 Varios, entre otros, (el detalle se presenta en el anexo 3 a este informe), lo que impide tener certeza sobre la identificación inequívoca de estos terceros y en consecuencia sobre los registros efectuados a su nombre lo que en consecuencia podría poner en riesgo el uso debido de los recursos recaudados por el Fondo.

Adicionalmente aumenta la falta de certeza sobre la debida utilización de estos terceros si se tiene en cuenta que en vigencias anteriores se utilizaron otros Nit pero los mismos nombres a saber: 1500, 8605251485, 89999910910.

En la respuesta allegada manifiestan que "Los terceros 1500.1000, 8605251485 y 89999910910, actualmente no se utilizan, sin embargo tuvieron afectaciones contables en vigencias anteriores al año 2004"

"Los terceros 15 y 112203, actualmente no se utilizan, su última afectación contable se presentó en la vigencia 2013".

Sobre la utilización del Nit 15 el mismo fue utilizado en la vigencia 2014 y en respuesta entregada a la CGR manifestaron: "El código 15 refleja el valor de las provisiones judiciales de los procesos en contra del Fondo del Magistral".

Con respecto al tercero 860525'40, señalar que se utiliza cuando se realiza el registro de los pagos masivos para ser dispersados a bancos a cada beneficiario, cuando el mismo es utilizado en las cuentas que corresponden a: "centro de costos ingresos" y cuentas activas y pasivas del balance.

Por lo anterior, se incumple lo preceptuado en la Circular Externa 030 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, relativo al Plan de Cuentas, así como las características cualitativas de la información contable de comprensibilidad, racionalidad y materialidad contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

Este hallazgo se trasladará a la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 3.1.4 Legalidad

Se realizó revisión de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia y sus anexos, con respecto a la sistematización de procedimientos para el trámite y reconocimiento de prestaciones económicas y los equipos, programas, bases de datos e información del Fondo, estableciéndose los siguientes hallazgos:

##### **Hallazgo No. 33** Obligaciones contractuales sistematización procedimientos para el trámite y reconocimiento de prestaciones económicas

Analizado el contrato de fiducia mercantil, protocolizado en la escritura pública No. 63 del 21/07/1990 de la Notaria 44 del Circuito Notarial de Bogotá, y los otros que han modificado o adicionado obligaciones para la Fiduprevsora respecto del registro y conformación de bases de datos y sistematización de procedimientos para el trámite y reconocimiento de prestaciones económicas, se evidenciaron obligaciones que no se han cumplido a lo largo de la ejecución del contrato; así mismo, no se oficializan las recomendaciones del Consejo Directivo, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Sobre la obligación de obtener y capturar la información depositada en las historias laborales de cada docente en todas las Entidades Territoriales Certificadas, *in situ*, y tenerla a disposición en el sistema de información que debe administrar la Fiduciaria, contenida en el otrosí firmado el 16 de junio de 2010 (cláusula sexta), se encontró que el tema fue tratado por el Consejo Directivo (numeral 2.2 del acta de sesión del 8 de julio de 2014), concluyendo que esta obligación no puede estar en cabeza del Fondo y por tanto recomendaron modificar el contrato de Fiducia Mercantil en el entendido de

que la responsabilidad de la Fiduprevisora es exclusivamente la digitalización de la historia personal. No obstante, no se evidenció otrosí modificatorio que liberara a la Fiduciaria de la obligación de digitalizar las historias laborales de los docentes y dicha obligación continúa sin cumplirse.

- ✓ En el otrosí firmado el 30 de diciembre de 2013, que modificó los otrosíes del 2006 y del 2010, se estableció la obligación, para la Fiduciaria, de implementar en su proceso interno el uso del Sistema de Atención al Ciudadano del Ministerio como único Sistema de Gestión de Solicitudes *"que permitirá llevar la trazabilidad desde la radicación del expediente en la Secretaría hasta que se realice el pago efectivo de la prestación"*, lo cual a la fecha no se ha cumplido.

Por el contrario, se tienen implementados dos sistemas de información llamados NURF I y NURF II; este último según indicó la misma Fiduciaria, actualmente en proceso de estabilización.

- ✓ Así mismo, en este otrosí se determinó que se debería disponer de un sistema único de liquidación, debidamente parametrizado con todos los aspectos normativos aplicables y métodos de liquidación por prestación, entre otros, para el cálculo de los valores a reconocer por concepto de prestaciones económicas, el cual debería estar a disposición de las SE, de manera tal que se minimice el nivel de negaciones por liquidaciones inconsistentes o por diferencias entre las SE y la Fiduciaria. Sin embargo, se evidenció que no hay ningún aplicativo para este fin que esté a disposición de las Secretarías.

Las anteriores situaciones, además de incumplir obligaciones debidamente formalizadas en el contrato de fiducia y sus otrosíes, obedecen a falta de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales e inciden en la efectiva gestión que debe adelantar la Fiduprevisora, según lo establece el Decreto 2931 de 2005.

Sobre la obligación de obtener y capturar la información depositada en las historias laborales de cada docente en todas las Entidades Territoriales Certificadas, in situ, y tenerla a disposición en el sistema de información, la Fiduprevisora argumenta que la obligación de obtener y capturar la información depositada en las historias laborales de cada docente en la SE, se refiere en forma puntual a los documentos que deben ser de conocimiento de la Fiduciaria para el estudio de las prestaciones económicas a favor de cada docente y manifiesta que insistirá ante el MEN para que considere incluir las recomendaciones del Comité Técnico, dentro de los puntos que se evaluarán ante una posible prórroga del contrato de fiducia mercantil para el año 2016.

La Fiduciaria al mencionar en su respuesta que insistirá ante el Ministerio para que considere incluir las recomendaciones del Comité Técnico, acepta que esta

obligación se encuentra vigente.

Con respecto a la obligación de imprentas, en su proceso interno el uso del Sistema de Atención al Ciudadano del Ministerio como único Sistema de Gestión de Solicitudes, *“que permita llevar la trazabilidad desde la radicación del expediente en la Secretaría hasta que se realice el pago efectivo de la prestación”* analizada la respuesta dada por la Fiduciaria, y dados los resultados de auditorías anteriores, en las cuales en las visitas de campo realizadas a las SE, la mayoría de los docentes y funcionarios, es de saber cuándo se les realiza el pago de sus prestaciones, así como los resultados del indicador de gestión, en el cual se evidencia que las reprogramaciones de pagos se han aumentado significativamente. La Fiduprevisora argumenta que cumplió con el envío al MEN de la información requerida para este proceso y están a la espera de actuaciones por parte de esta entidad, por lo cual este hallazgo también se comunicará al Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, sobre disponer de un sistema único de liquidación, debidamente parametrizado con todos los aspectos normativos aplicables y métodos de liquidación por prestación, el cual deberá estar a disposición de las SE, la Fiduprevisora informa que introdujo mejoras a las herramientas tecnológicas para la gestión de las solicitudes pensionarias, así mismo, hace un comentario sobre los planes de capacitación que se imparten a las SE, donde se incluye lo relacionado con la liquidación de prestaciones y que se cuenta con un simulador que se encuentra cargado en la página web del fondo. Sin embargo, no se evidencia que se haya dado cumplimiento a esta obligación contractual de tener a disposición de las SE este sistema.

### **Hallazgo No. 34** Inventario de aplicativos del Fomag

La Ley 91 de 1989 creó el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y de la administración de los recursos se encargó a la Fiduprevisora mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, protocolizado con la Escritura Pública N° 83 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Circulo Notarial de Bogotá. Dicho contrato ha tenido varios otrosios, entre ellos el de enero 25 de 2006, que en la Cláusula sexta “Obligaciones de la Fiduciaria”, señala entre otras obligaciones, las siguientes:

*Literal C “Obligaciones relacionadas con los pagos que deben efectuarse con cargo al fideicomiso”, numeral 6, dice: “Igualmente, con cargo a los recursos del FONDO pagará los honorarios o remuneraciones pactadas en los contratos celebrados para el cumplimiento de los objetivos del FONDO, siempre que así se encuentre establecido en el presente contrato o exista autorización en eso sentido por parte del Consejo directivo del FONDO.”*

Literal P. "Obligaciones relativas a la liquidación del contrato", dice: "Adoptar las medidas necesarias para que, con tres (3) meses de antelación a la fecha prevista para la terminación del contrato, La FIDUCIARIA esté en condiciones de poner a disposición del MINISTERIO, los equipos y programas adquiridos con los recursos del FONDO, así como las bases de datos y, en general, la información tan posible la asunción de la administración del FONDO por otra Fiduciaria."

Esta obligación implica la ejecución de las actividades que sea necesario efectuar en el empalme que debe realizarse para el traslado del negocio al nuevo administrador en caso que el MINISTERIO decida no prorrogar el contrato.

La FIDUCIARIA se reserva el derecho de disponer sobre los aplicativos desarrollados con sus recursos, utilizados en la atención de las actividades del FONDO. El ejercicio de este derecho solamente será posible si ha puesto en conocimiento del MINISTERIO, la información relativa a cada uno de ellos, incluida la información relacionada con su adquisición o contratación."

Según el inventario entregado por la Fiduprevisora – Fomag, se tiene que los aplicativos que soportan los procesos que se realizan en virtud del contrato de fiducia son los siguientes:

Cuadro No. 35  
 Aplicativos Fomag

| Nombre del Sistema                  | Propietario    | Objetivo Especifico del sistema   | Nombre de la firma       | Fuente de la Aplicación               | Descripción de modelo de licencia | Propietario de Código fuente |
|-------------------------------------|----------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| <b>UTILIZADOS SÓLO POR EL FOMAG</b> |                |   |                          |                                       |                                   |                              |
| COMAG y FIDUPREVISORA               | FIDUPREVISORA  | Función de prestación de servicios. Liquidación de nómina de pensionados afiliados, recordados y sueldos.   | Estudios en la Argentina | Desarrollada y mantenida internamente | Código Propio                     | Fiduprevisora                |
| NURF y FIDUPREVISORA                | FIDUPREVISORA  | Asignación de número único de registro para la solicitud de estado de prestaciones por retiro no prestación y por pensión. Aplicativo WEB para radiación de solicitudes para emisión de prestaciones económicas de FOMAG. | Partha Consulting        | Funcionamiento de internet            | Software Propio                   | Fiduprevisora                |
| SVESDOC SUIE GALLERY                | No informado   | El sistema permite la digitalización de los documentos relacionados y pagos de pago que remitan los entes involucrados a Fiduprevisora para que se registre al respecto estado o trámite de pago (registro 01201).        | Informatica El Comercio  | Adquirido e implementado por el ente  | Desarrollado                      | Informatica                  |
| HLON                                | HEALTH ON LINE | Un todo con el ministerio de salud de las diferentes unidades médicas de FOMAG a ser atendido por el  | HEALTH ON LINE           | Adquirido e implementado por el ente  | Licencia de Uso                   | Fiduprevisora                |

| Nombre del Sistema   | Propietario             | Objetivo específico del sistema   | Nombre de la firma          | Fuente de la Aplicación                 | Descripción de modelo de licencia | Propietario de Código fuente |
|--|-------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------------|------------------------------|
| <b>UTILIZACIÓN COMPARTIDA FIDUPREVISORA Y FONAG<sup>18</sup></b> |                         |   |                             |   |                                   |                              |
| 1200000000   | FIDUCIARIA              | Utilización de el sistema de las cuentas internas y externas de los usuarios. Ingresos del Portal   | Grupo Consultoría           | Grupo Sistema de terceros               | Software Propio                   | Fiduciaría                   |
| 12000000000000   | FIDUCIARIA              | Intercambio de información de datos. Permiso de ingreso de información a través de un portal web, realizando validaciones de los datos de estructura, validación de autenticidad por un código digital y usando datos web de seguridad                        | Fiduciaría de Asesoría S.A. | Desarrollado y mantenido internamente   | Software Propio                   | Fiduciaría                   |
| 120000000000000000   | IT                      | Software para gestión de recursos de personal   | Cap                         | Adquirido e implementado sin adaptación | Licencia Uso                      | Cap Ingeniería               |
| 12000000000000000000   | FRAGMAT SA - 948-192416 | Software para el control de actividades de mantenimiento de procesos mineros  | FRAGMAT SA - 948-192416     | Adquirido e implementado con adaptación | Licencia Uso                      | FRAGMAT Software             |
| 1200000000000000000000   | ORACLE                  | Software de tecnologías que permite la integración de las siguientes operaciones: Achea Plus, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Facturación, Tesorería, Controlización de procesos, Contabilidad General, Insumos, Presencia, Catálogo, Stock, ERP y CRM | IT Works                    | Adquirido e implementado con adaptación | Licencia Uso                      | Oracle                       |
| 120000000000000000000000   | FIDUCIARIA              | Sistema de Gestión de Activos   | Grupo Inveco                | Adquirido e implementado con adaptación | Software Propio                   | Fiduciaría                   |

Fuente: Fiduciarías - Fonag, en base al inventario de aplicativos. Resumen elaborado por la CGR.

De acuerdo con la información suministrada, ninguno de los aplicativos pertenecían al Fonag (excepto, por el INVESDOC, dado que fue adquirido con cargo a recursos del Fondo, según contrato 120/6-003-2013).

Es de anotar que durante la auditoría no fue posible conocer, para todos los aplicativos, con cargo a qué recursos fueron adquiridos ni cómo fueron registrados contablemente (Hallazgos "Subestimación saldo cuenta 1970-Intangibles" y "Pagos con cargo a recursos del Fondo"). Sin embargo, sí se pudo establecer según la evaluación contable, que con cargo a recursos del Fondo se ha efectuado, por ejemplo, renovación de licencias Oracle (según el inventario,

<sup>18</sup> La utilización compartida hace referencia a que son aplicativos de FP, Digipuro, Oracle, PeopleSoft, Oracle que la fiduciaría FONAG, dentro del proceso del Fonag, ha accedido con las páginas Web, sólo el portal web, e usado para temas a posteriori. Los aplicativos FONAG (y J, N, O, P, y Q, INVESDOC y INVES) se utilizó, los recursos para temas del FONAG.

FOMAG I y II, SRP - Sistema Radicación Pagos, CIEL DIGITURNO, HEON, ORION, PEOPLE SOFT y ORFEO (tienen base de datos Oracle).

La situación descrita se origina en deficiencias de control interno atribuibles, específicamente, al Fondo.

Debe tenerse en cuenta que las Leyes de derechos de autor protegen tanto la autoría como la propiedad del *software*. Específicamente, la Directiva Presidencial 01 de 1999, referida al derecho de autor y a los derechos conexos, indica en sus numerales 5 y 7 lo siguiente:

*"5 Los actos u contratos por los cuales las entidades del Estado adquieran obras protegidas por el derecho de autor o prestaciones artísticas o funciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de estas, deberán contener cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen, a las modalidades de explotación y si la transferencia es total o parcial, temporal o permanente. Sólo de esta manera, se garantizará el respeto por el derecho de autor y a los derechos conexos, y se garantizará la seguridad y certeza jurídica para los organismos y entidades del Estado que adquirieron bienes de esta naturaleza."*

*"7 Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor."*

Así mismo, la Directiva Presidencial 02 de 2002, referida específicamente al *"Respeto al derecho de autor y los derechos conexos en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)"*, indica en su numeral 3 que *"En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque estos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, no cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones."*

La situación descrita, entonces, denota un alto riesgo para el cumplimiento y continuidad de los objetivos establecidos para el Fomag en la Ley 91 de 1989 (artículos 4 y 5), ya que en el eventual caso de que el contrato de fiducia termine, la Fiduprevsora podría no entregar todos los aplicativos, afectando los procesos que se realizan con base en ellos (liquidación y pagos de prestaciones sociales o prestación de servicios de salud, por ejemplo).

### 3.1.5 Evaluación del Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la calificación obtenida fue 1.692, que corresponde al concepto de parcialmente adecuado. En la

evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 2 puntos, valor correspondiente al concepto inefectivo. En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1.908, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptualizar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es Con deficiencias, evidenciado en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 36  
 Matriz para la Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno

| PROCESOS   | FASE DE PLANEACIÓN |           |              |              | FASE DE EJECUCIÓN |           |              |              | CALIFICACION PONDERADA |              |
|--|--------------------|-----------|--------------|--------------|-------------------|-----------|--------------|--------------|------------------------|--------------|
|  | Ítem               | Puntos    | Ponderación  | Pt.          | Ítem              | Puntos    | Ponderación  | Pt.          | Ítem                   | Calificación |
| Elaboración de los estados financieros y anexos  | 1                  | 2         | 2.500        | 0.190        | 2                 | 5         | 3.000        | 2.100        | 2                      | 2.650        |
| Elaboración y control de los estados financieros | 2                  | 1         | 2.000        | 0.100        | 2                 | 5         | 2.500        | 1.750        | 2                      | 2.350        |
| Reconciliación de saldos y PUC                   | 3                  | 3         | 1.333        | 0.401        | 3                 | 5         | 1.667        | 1.167        | 3                      | 1.567        |
| Elaboración de intervenciones                    | 1                  | 2         | 2.000        | 0.100        | 1                 | 5         | 2.333        | 1.400        | 1                      | 2.000        |
| Ejecución de actividades de apoyo                | 2                  | 2         | 1.000        | 0.500        | 2                 | 4         | 2.000        | 1.400        | 2                      | 1.700        |
| Modificación de presupuesto                      | 2                  | 3         | 1.667        | 0.500        | 3                 | 4         | 1.333        | 0.667        | 3                      | 1.433        |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>13</b>          | <b>22</b> | <b>1.692</b> | <b>0.508</b> | <b>13</b>         | <b>26</b> | <b>2.000</b> | <b>1.400</b> | <b>13</b>              | <b>1.908</b> |

VALORES DE REFERENCIA

| Rangos          | Calificación     |
|-----------------|------------------|
| De 1 a < 1,5    | Eficiente        |
| De >= 1,5 a < 2 | Con deficiencias |
| De >= 2 a 3     | Ineficiente      |

Fuente: Grupo de Auditoría. Resumen elaborado por la CGR

Calificación sustentada por los siguientes aspectos:

- ✓ Debitidades en la información reportada a la Contraloría General de la República
- ✓ Debitidades en el proceso de migración de la información contable al aplicativo contable PeopleSoft.
- ✓ Evidencia de saldos contrarios a su naturaleza en todas las cuentas del balance presentado a la SFC.
- ✓ Utilización de códigos contables PUC financiero en la cuenta 3 Patrimonio (centro de costos) que dificultan precisar sobre el proceso de homologación que debe realizarse a los códigos contables de la CGN.
- ✓ Falta de conciliación entre las diferentes áreas del Fondo.
- ✓ Debitidades en la depuración de saldos en especial en las conciliaciones bancarias, deudores, pasivos contingentes, entre otras, que desvirtúan la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información allí reflejada.

- ✓ En las notas de carácter específico no se señalan hechos posteriores al cierre que afectaron el resultado del Fondo, máxime cuando se evidenció que se retransmitió información contable con fecha posterior a la establecida por la Contaduría para el cargue de la misma.
- ✓ En la información reportada por la Fiduciaria sobre la composición del portafolio de inversiones, con corte a 31 de diciembre de 2014, incluyen las cuentas de ahorro y corrientes y no se desagrega el saldo conformado por Carteras Colectivas, pese a que la Cartera Colectiva 13318 Allo Costo forma parte integral de dicho saldo. La Fiduciaria no consideraron necesario desagregar los fondos de inversión ya que los mismos están identificados al interior de la Entidad.
- ✓ Debilidades en la supervisión a la sustanciación de prestaciones económicas solicitadas por los docentes por parte de Fiduprevisora.
- ✓ Inconsistencias en los registros de aplicativos utilizados para el proceso de reconocimiento liquidación y pago de prestaciones económicas.
- ✓ En la revisión realizada por la CGR a las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia y sus otorgados, se evidenció el no cumplimiento efectivo de obligaciones con respecto a la sistematización de procedimientos para el trámite y reconocimiento de prestaciones económicas.

#### **Hallazgo No. 35**                      Gestión Documental – Foliación Documentos y Soportes

Del análisis y revisión de las carpetas de los contratos objeto de la auditoría se observa que carecen de inventario documental y los documentos allegados a cada carpeta carecen de foliación. Situación que genera riesgo de pérdida o inclusión de documentación sin el debido proceso, incumplimiento al artículo 26 de la Ley 594 de 2000 y art. 4º, numeral 4º "Criterios para organización de archivos de gestión" del Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación – AGN.

Igualmente, se evidenció que en las carpetas de los contratos Nos: 12076 - 006 del 07-06- 2014, 12076-007- 2013 y 12076-009 2014, no se allegan los documentos soportes de ejecución y cumplimiento, ni actas de liquidación.

No es de recibo que en respuesta a lo observado la administración esgrima que: *"Respecto al foliado de documentos, de acuerdo a concepto obtenido de la firma contratante para la conservación y manejo de los archivos de la entidad del cual se anexa copia (...), solo se debe realizar en la etapa de liquidación del contrato."* por cuanto este concepto no puede estar por encima de la ley y demás normas expedidas por el órgano competente.

Consecuencialmente, se dará traslado del hallazgo al Archivo General de la Nación, para lo de su competencia y fines pertinentes.

## 3.2 DENUNCIAS

En desarrollo de la auditoría, se recibieron y evaluaron los siguientes antecedentes:

### 1. DP Servicio Código 2012-77430-82111 – SE del 28-12-2014

Oficio radicado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, ante la Contraloría General de la República, con el No. 2014ER0171827 del 29-12- 2014, solicitando el seguimiento a los recursos que le son descontados a los docentes y directivos docentes del Municipio de Pitalito, con destino a a Fiduprevisora S.A, como entidad que administra los recursos del FOI-MAG para atender sus servicios de salud.

Conclusión. No se evidencia ningún hecho que involucre recursos del patrimonio público, lo cual conlleva a que la Contraloría General de la República cese esta actuación fiscal y en consecuencia ordene el archivo de las diligencias.

### 2. No.2014-76077-82111-D de 2012-03-01

Lo constituye copia del oficio de fecha 06 de noviembre de 2014, radicado en la CGR con No. 2014ER0158152 del 25 de noviembre de 2014, por medio del cual la representante legal de la firma PROYECTOS E INVERSIONES DPI S.A., solicita al Vicepresidente de Prestaciones de Fiduprevisora S.A, el pago del saldo de la condena proferida por el Juzgado 19 de Descongestión.

Conclusión. Fiduprevisora S.A, en acatamiento a los fallos anteriores, canceló a la sociedad Proyectos e Inversiones DPI S.A., lo ordenado en los mismos, sin reconocimiento de intereses, ya que dicha pretensión fue denegada por las autoridades judiciales que tuvieron el conocimiento y trámite del respectivo proceso.

Como quiera que del estudio efectuado a los documentos que se tienen como antecedente no se evidenció ningún hecho irregular que genere detrimento al patrimonio, la Contraloría General de la República procederá a cesar esta actuación fiscal y en consecuencia ordenará el archivo de las diligencias.

### 3. No. 2014-73846-82111 – D. Radicado No. 2014ER0133802 del 29-09-2014

A la Contraloría Delegada para el Sector Social de la Contraloría General de la República, se remitió copia de la denuncia, dirigida a la Ministra de Educación, como Presidenta del Consejo Directivo del Fomag, mediante la cual se indica la existencia de presuntas irregularidades en el Fomag, entre ellas, se refiere al pago de facturas de la Unión Temporal Norte Región: 7 devueltas por problemas en su

ejecución

Según el denunciante el Fondo celebró un contrato de servicios de Salud con la Unión Temporal del Norte – Región 7 y en la liquidación del contrato se autorizó pagar facturas por la suma de \$600,0 millones, valor que no estaba incluido en el contrato.

Conclusión. Del análisis documental se encontró que en varias oportunidades las facturas presentadas fueron devueltas por la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales aduciendo un procedimiento establecido y el contratista argumentó que no está sometido a un término perentorio para presentar su facturación, razón por la cual mediante Acta de Auctoría del 25 de abril de 2014, se glosó la suma de \$262.505.705 y se validó para pago la suma de \$314.654.424, valor reflejado en la liquidación del contrato, efectuada el 28 de abril de 2014.

No se evidenció ningún hecho irregular que afecte recursos del patrimonio público, razón por la cual la Contraloría General de la República, dispuso el archivo de las diligencias.

#### **4. Radicado No. 2015 ER0050112 del 29-12-2014 – Juzgado Noveno Administrativo de Tunja**

Lo constituye el oficio No.9A-S No. 0483/150013333009-2012-00138-00, de la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo de Tunja – Boyacá, del 6 de mayo de 2015, dirigido a la C.G.R, remitiendo copia de las Sentencias de primera instancia del 21 de julio de 2014, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja y de segunda instancia del 26 de marzo de 2015, proferida por el H. Tribunal Administrativo de Boyaca y de la Resolución No. 002243 de 10 de mayo de 2012, anotando:

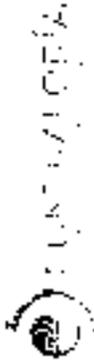
*“Lo anterior para que, de considerarlo necesario, examine la conducta disciplinaria y fiscal de los servidores públicos que intervinieron en la expedición de la Resolución No. 002243 de 10 de mayo de 2012 (de la cual se anexa copia) suscrita por la Secretaria de Educación de Tunja en nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional”*

Conclusión. Del estudio y evaluación de cada uno de los antecedentes, se obtuvo como resultado, que de los hechos puestos en conocimiento de la CGR, no se configuró detrimento alguno al patrimonio del Estado, en consecuencia se dispuso su archivo.

## 4 ANEXOS

**ANEXO N° 1 MATRIZ DE HALLAZGOS**

| N° Hallazgo | Nombre Hallazgo   | REGISTRO |    |    |    |
|-------------|---|----------|----|----|----|
|             |   | A        | B  | C  | D  |
| 1           | Antigüedad deudores   | SI       | NO | NO | NO |
| 2           | Pagos por cargo a cuentas del Fidejo  | SI       | NO | NO | S  |
| 3           | Diferencias Gastos Aplicación - Contratación y ejecución presupuestal   | S        | NO | NO | NO |
| 4           | Presupuesto de Ingresos   | S        | NO | NO | NO |
| 5           | Contribución con recursos del Fidejo - Cargos (C) y FI  | S        | S  | NO | S  |
| 6           | Contribución con recursos del Fidejo - Costo Personal (C)   | S        | NO | NO | S  |
| 7           | Soportes liquidación facturas contra de proveedor de servicios de Salud No. 1177-00-2008 (B) y (E)              | S        | S  | NO | S  |
| 8           | Manual de Procedimiento Autorización pagos por concepto de servicios de salud (A)                               | SI       | NO | NO | S  |
| 9           | Facturación actividades ante costa radicadas con posterioridad a 30 de abril de 2014 (B)                        | SI       | NO | NO | S  |
| 10          | Estado Financiero del Fondo de Ahorro   | SI       | NO | NO | NO |
| 11          | Ajuste gubernamental de la Unidad de Pago por Empleo en el Maquechacu - (E) (C) y (B)                           | SI       | NO | NO | S  |
| 12          | Pago de prestaciones económicas   | SI       | NO | NO | NO |
| 13          | Certificados médicos y liquidación personal de invalidez  | SI       | NO | NO | NO |
| 14          | Actualización certificaciones médicas personal de invalidez   | SI       | NO | NO | NO |
| 15          | Actualización Fidejato  | SI       | NO | NO | NO |
| 16          | Reporte información al CI IF de Salarios (B)  | SI       | NO | NO | S  |
| 17          | Retiros recurrentes Cuentas de ahorro 14/20 a favor de Empresarios  | S        | NO | NO | NO |
| 18          | Homologación cuenta 14/200 Otros Deudores   | S        | NO | NO | NO |
| 19          | Subselección saldo cuenta 19/0 Intangibles  | SI       | NO | NO | NO |
| 20          | 2.0001 - Subprograma  | SI       | NO | NO | NO |
| 21          | Contratación Guerra Hechuras y No Cobras  | S        | NO | NO | NO |
| 22          | Homologación de Prestaciones y Cuantías por Pago  | SI       | NO | NO | NO |
| 23          | Depuración cuenta 21/0 Accesorios   | SI       | NO | NO | NO |
| 24          | Conferencia de registros en la ejecución para los ingresos (B)  | S        | NO | NO | NO |
| 25          | Presentación Cédula Adicional por errores   | S        | NO | NO | NO |
| 26          | Ingresos recurrentes en administración - cuenta 24/0  | S        | NO | NO | NO |
| 27          | Reporte Capital Fidejato - SIRECI   | S        | NO | NO | NO |
| 28          | Movimientos de la Cuenta Capital Fidejo   | S        | NO | NO | NO |
| 29          | Aportes por Desempleo - (E) (C) (B) (D)   | S        | NO | NO | NO |
| 30          | Movimiento de la Cuenta Aportes por Desempleo - (C) (B) (D)   | S        | NO | NO | NO |
| 31          | Cuentas de Gastos por el sector pagos   | S        | NO | NO | NO |
| 32          | Atención cuenta Patrimonio por letrados   | S        | NO | NO | NO |
| 33          | Obligaciones contractuales - actualización - presentar error para el presente y recomendarlo de manera oportuna | SI       | NO | NO | NO |
| 34          | Incremento de apalancamiento  | SI       | NO | NO | NO |
| 35          | Cuentas Fidejato - Tablas de Amortización y Pagos   | SI       | NO | NO | NO |



# ANEXO N° 2 ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
Y PERÍODO DE OCHO (8) MESES CUMPLIDOS

| ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS                  | 2010             | 2009             | 2010             | 2009             |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <b>ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>           |                  |                  |                  |                  |
| <b>ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO</b>           |                  |                  |                  |                  |
| VENTAS  | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        |
| DEPRECIACIONES                                    | (100.000)        | (100.000)        | (100.000)        | (100.000)        |
| IMPUESTOS   | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         |
| OTROS GASTOS                                      | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         |
| <b>RESULTADO OPERATIVO</b>                        | <b>800.000</b>   | <b>800.000</b>   | <b>800.000</b>   | <b>800.000</b>   |
| INGRESOS FINANCIEROS                              | 100.000          | 100.000          | 100.000          | 100.000          |
| GASTOS FINANCIEROS                                | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         |
| IMPUESTOS   | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         | (50.000)         |
| <b>RESULTADO CONSOLIDADO</b>                      | <b>800.000</b>   | <b>800.000</b>   | <b>800.000</b>   | <b>800.000</b>   |
| <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA</b> |                  |                  |                  |                  |
| ACTIVO  |                  |                  |                  |                  |
| ACTIVO CORRIENTE                                  | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        |
| ACTIVO NO CORRIENTE                               | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                               | <b>2.000.000</b> | <b>2.000.000</b> | <b>2.000.000</b> | <b>2.000.000</b> |
| PASIVO  |                  |                  |                  |                  |
| PASIVO CORRIENTE                                  | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        |
| PASIVO NO CORRIENTE                               | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        | 1.000.000        |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                               | <b>2.000.000</b> | <b>2.000.000</b> | <b>2.000.000</b> | <b>2.000.000</b> |

*[Signature]*  
 Director General  
 SUNAMERICA S.A.  
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C., Colombia

*[Signature]*  
 Director General  
 SUNAMERICA S.A.  
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C., Colombia

UNION NACIONAL DE EMPRESAS COMERCIALES QUE SE VINCULAN O  
ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS - 2011 A TEMPERADO  
Preparado de conformidad de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Modernización) y Ley  
1712 de 2014 (Ley de Modernización)

| Grupo | Cuentas                        | 2011         | 2010         |
|-------|--------------------------------|--------------|--------------|
| 11    | Activos no financieros (11100) | 1.474.982,71 | 498.000,00   |
| 12    | Activos financieros (11200)    | 1.200.000,00 | 1.200.000,00 |
| 13    | Activos de largo plazo         | 0,00         | 0,00         |
| 14    | Activos de corto plazo         | 1.200.000,00 | 1.200.000,00 |
| 15    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 16    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 17    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 18    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 19    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 20    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 21    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 22    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 23    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 24    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 25    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 26    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 27    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 28    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 29    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 30    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 31    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 32    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 33    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 34    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 35    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 36    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 37    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 38    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 39    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 40    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 41    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 42    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 43    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 44    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 45    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 46    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 47    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 48    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 49    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 50    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 51    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 52    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 53    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 54    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 55    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 56    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 57    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 58    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 59    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 60    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 61    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 62    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 63    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 64    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 65    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 66    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 67    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 68    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 69    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 70    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 71    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 72    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 73    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 74    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 75    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 76    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 77    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 78    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 79    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 80    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 81    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 82    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 83    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 84    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 85    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 86    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 87    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 88    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 89    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 90    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 91    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 92    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 93    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 94    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 95    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 96    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 97    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 98    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 99    | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |
| 100   | Capital neto (11300)           | 0,00         | 0,00         |



*[Handwritten signature]*  
 Contralor General de la República  
 Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá, D.C.

*[Handwritten signature]*  
 Contralor General de la República  
 Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá, D.C.







**ANEXO 1**

| CODIGO   | DETALLE    | NIT  | SALDO DEBITO     | SALDO CREDITO |
|----------|------------|------|------------------|---------------|
| 30000000 | REPARACIÓN | 100% | 1.113.841.000,00 |               |
| 30000001 | REPARACIÓN | 100% | 1.113.841.000,00 |               |
| 30000002 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000003 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000004 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000005 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000006 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000007 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000008 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000009 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000010 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000011 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000012 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000013 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000014 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000015 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000016 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000017 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000018 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000019 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000020 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000021 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000022 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000023 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000024 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000025 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000026 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000027 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000028 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000029 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000030 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000031 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000032 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000033 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000034 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000035 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000036 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000037 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000038 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000039 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000040 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000041 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000042 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000043 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000044 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000045 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000046 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000047 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000048 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000049 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000050 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000051 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000052 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000053 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000054 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000055 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000056 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000057 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000058 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000059 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000060 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000061 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000062 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000063 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000064 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000065 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000066 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000067 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000068 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000069 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000070 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000071 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000072 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000073 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000074 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000075 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000076 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000077 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000078 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000079 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000080 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000081 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000082 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000083 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000084 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000085 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000086 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000087 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000088 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000089 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000090 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000091 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000092 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000093 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000094 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000095 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000096 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000097 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000098 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000099 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |
| 30000100 | REPARACIÓN | 100% |                  |               |